



BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

Número 130 · Año XIV ·
Enero y Febrero de 2010

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS
- II · NOMBRAMIENTOS Y CESES
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES
- IV · OTRAS RESOLUCIONES
- V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
- VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





SUMARIO

[Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN horarios de las Oficinas de Registro en la Universidad de Castilla-La Mancha Pág. 8

ACUERDO por el que se emplaza por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha que puedan sentirse afectados por la impugnación de la Resolución de 19 de junio de 2009 de esta Universidad, por la que se publica el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo..... Pág. 11

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2009 por el que, a propuesta del Rector, se crea Comisión para la denominación de los Centros de la Universidad con titulaciones adaptadas a Grado Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2009, por el que se propone la concesión del Grado de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Mario Vargas Llosa Pág. 12

**EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
RECTORADO (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
C/ ALTAGRACIA, 50
13071 – CIUDAD REAL**



926 295 300 (EXT. 3698) – 902 204 100



**FAX: 926 295 360
IBERCOM: 3649**



Secretaria.General@uclm.es

**BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
http://www.uclm.es/organos/s_general/bo/**



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico 2010 Pág. 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba proyecto de memoria para la solicitud de verificación del Título de Máster denominado «Investigación en Humanidades: Estudios Culturales y del Patrimonio»..... Pág. 53

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba nuevo Reglamento de Acción Social.... Pág. 53

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se aprueban proyectos de memoria para la solicitud de verificación de Títulos de Grado..... Pág. 72

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se aprueba la creación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla-La Mancha..... Pág. 72

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se aprueba la creación de la Comisión de elaboración de un Protocolo contra el acoso en la Universidad de Castilla-La Mancha..... Pág. 73

II · NOMBRAMIENTOS Y CESES

ÓRGANOS GENERALES

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 1 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Títulos de Grado y Master..... Pág. 73

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 2 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JUAN JOSÉ PASTOR COMÍN, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural..... Pág. 74

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 15 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JUAN EMILIO FELIÚ ALBIÑANA, como DELEGADO DEL RECTOR para los estudios de Medicina en el Campus de Ciudad Real. Pág. 74

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRIÓN PÉREZ , como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector Pág. 74



RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO, como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Economía y Planificación..... Pág. 75

CESES

RESOLUCIÓN de Cese de 1 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JOSÉ FERNANDO ORTEGA ÁLVAREZ , como SECRETARIO del Centro Regional de Estudios del Agua (CREA). Pág. 75

RESOLUCIÓN de Cese de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRION PÉREZ , como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Economía Y Planificación Pág. 75

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO, como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica Pág. 75

CENTROS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de Renovación de 10 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARÍA ROMERO AYUSO, como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina..... Pág. 76

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 15 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. DIEGO JOSÉ GÓMEZ INIESTA, como DECANO en funciones de la Facultad de Derecho de Albacete. Pág. 76

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. ANA CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE, como VICEDECANA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real..... Pág. 76

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. TOMÁS VIDAL MARÍN, como SECRETARIO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real..... Pág. 77

CESES

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS, como DECANO de la Facultad de Derecho de Albacete..... Pág. 77

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. TOMÁS VIDAL MARÍN, como VICEDECANO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real..... Pág. 77

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. ANA CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE, como SECRETARIA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real..... Pág. 77



DEPARTAMENTOS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 9 de diciembre de 2009, del Catedrático Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS, como DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa. Pág. 78

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 9 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. SATURNINA MORENO GONZÁLEZ, como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa Pág. 78

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 1 de enero de 2010, de la Profesora D^a. SONIA MORALES CANO, como SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte..... Pág. 78

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 11 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. SAGRARIO SALGADO MUÑOZ, como SECRETARIA del Departamento de Química-Física..... Pág. 78

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. ANDRÉS MORENO MORENO, como SUBDIRECTOR del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica Pág. 79

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. JOSÉ LUIS ALBASANZ HERRERO, como SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Pág. 79

CESES

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. LUIS IGNACIO ORTEGA ÁLVAREZ, como DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa. Pág. 79

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. MARÍA JOSEFA CANTERO MARTÍNEZ, como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa. Pág. 79

RESOLUCIÓN de Cese de 31 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora, D^a. SUSANA CALVO CAPILLA, como SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte..... Pág. 80

RESOLUCIÓN de Cese de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. FRANCISCO JAVIER POBLETE MARTÍN, como SECRETARIO del Departamento de Química-Física..... Pág. 80

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. ANDRÉS MORENO MORENO, como SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Pág. 80



IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO de Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciada en Derecho, (publicado en BOE de fecha 1/12/2009) Pág. 80

ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Medicina, (publicado en BOE de fecha 31/12/2009). Pág. 81

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010 Pág. 81

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010..... Pág. 84

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010. Pág. 87

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010..... Pág. 87

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009..... Pág. 88

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010. Pág. 90



VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha hasta el mes de diciembre de 2009 Pág. 90

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2009) Pág. 91



I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN horarios de las Oficinas de Registro en la Universidad de Castilla-La Mancha.

A continuación se muestran los diferentes horarios de las Oficinas de Registro en la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2010:

Registro General

Dirección:

Rectorado. Real Casa de la Misericordia
C/. Altagracia, 50
13071 Ciudad Real
Teléfono: +34 926 29 53 00
Fax: +34 926 29 53 01 (Ext. interna: 3601)
Registro.General@uclm.es

Horario de Atención al Público:

Mañanas (de lunes a viernes): 9:00 a 14:00 h.
Tardes (de lunes a jueves): 16:30 a 18:00 h. (del 15 de junio al 15 de septiembre cerrado)
Compulsa de documentos: (sólo horario de mañanas)

Oficina de Registro Auxiliar del Campus de Albacete:

Vicerrectorado de Albacete
Campus Universitario s/n
02071. Albacete
Teléfono: +34 967599200
Fax: +34 967599201

Horario de Atención al Público:

Mañanas (de lunes a viernes): 9:00 a 14:00 h.
Tardes (de lunes a jueves): 16:30 a 18:00 h. (del 15 de junio al 15 de septiembre cerrado)
Compulsa de documentos: (sólo horario de mañanas)



Oficinas de Registro Auxiliares de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación del Campus de Albacete:

Horario de Atención al Público:

Mañanas: de 9:00 a 14:00 h.

Tardes: Cerrado

- Oficina de Registro del Edificio Jurídico-Empresarial-Relaciones Laborales
- Oficina de Registro del Edificio Humanidades-Enfermería
- Oficina de Registro del Edificio Industriales-Informática
- Oficina de Registro de la Facultad de Medicina-CRIBI
- Oficina de Registro de la E.U. de Magisterio
- Oficina de Registro de la E.T.S.I. Agrónomos
- Oficina de Registro del Departamento de Sistemas Informáticos
- Oficina de Registro del Departamento de Psicología
- Oficina de Registro del Departamento Expresión Musical, Didáctica y Corporal
- Oficina de Registro del Departamento Producción Vegetal y Tecnología Agraria
- Oficina de Registro del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal
- Oficina de Registro del Departamento de Ciencias Médicas
- Oficina de Registro de los Departamentos del Área Jurídica
- Oficina de Registro de los Departamentos del Área Económico-Financiera
- Oficina de Registro del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Comunicación

Oficina de Registro Auxiliar del Campus de Ciudad Real:

Edificio de Servicios Generales

Avda. Camilo José Cela s/n

13071-Ciudad Real

Teléfono: 902-204100

Fax: +902-204130

Horario de Atención al Público:

Mañanas (de lunes a viernes): 9:00 a 14:00 h.

Tardes (de lunes a jueves): 16:30 a 18:00 h. (del 15 de junio al 15 de septiembre cerrado)

Compulsa de documentos: (sólo horario de mañanas)

Oficinas de Registro Auxiliares de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación del Campus de Ciudad Real:

Horario de Atención al Público:

Mañanas: de 9:00 a 14:00 h.

Tardes: Cerrado

- Oficina de Registro de la E.U. Ingeniería Técnica Agrícola
- Oficina de Registro de la E.U. Politécnica de Almadén
- Oficina de Registro de la E.U. Enfermería
- Oficina de Registro de la E.U. Magisterio
- Oficina de Registro del Edificio Politécnico (Industriales-Informática)
- Oficina de Registro de la Facultad de Derecho y CC. Sociales
- Oficina de Registro del Centro de Estudios Universitarios de Puertollano
- Oficina de Registro de la Facultad de Letras
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias Químicas
- Oficina de Registro de la Escuela Superior de Informática



- Oficina de Registro del Departamento de Historia del Arte
- Oficina de Registro del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos
- Oficina de Registro del Departamento de Química Analítica y Tec. de los Alimentos
- Oficina de Registro del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica
- Oficina de Registro del Departamento de Química-Física
- Oficina de Registro del Departamento de Ingeniería Química
- Oficina de Registro del Departamento de Física Aplicada
- Oficina de Registro del Departamento de Filología Hispánica y Clásica
- Oficina de Registro del Departamento de Filología Moderna
- Oficina de Registro del Departamento de Historia
- Oficina de Registro del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio
- Oficina de Registro del Departamento de Filosofía
- Oficina de Registro del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera
- Oficina de Registro del Departamento de Matemáticas
- Oficina de Registro del Departamento de Tecnologías y Sistemas de la Información
- Oficina de Registro del Departamento de Ingeniería Civil y de la Edificación

Oficina de Registro Auxiliar del Campus de Cuenca:

Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria
Edificio Antonio Saura
Camino del Pozuelo, s/n
16071-Cuenca
Tel.: +34 969-179100
Fax: 902-204130

Horario de Atención al Público:

Mañanas (de lunes a viernes): 9:00 a 14:00 h.
Tardes (de lunes a jueves): 16:30 a 18:00 h. (del 15 de junio al 15 de septiembre cerrado)
Compulsa de documentos: (sólo horario de mañanas)

Oficinas de Registro Auxiliares de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación del Campus de Cuenca:

Horario de Atención al Público:

Mañanas: de 9:00 a 14:00 h.
Tardes: Cerrado

- Oficina de Registro del Museo Internacional de Electrografía
- Oficina de Registro de la E.U. Magisterio
- Oficina de Registro de la E.U. Enfermería
- Oficina de Registro de la E.U. Trabajo Social
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias Sociales
- Oficina de Registro de la Facultad de Bellas Artes
- Oficina de Registro del Departamento de Arte
- Oficina de Registro del Departamento de Enfermería y Fisioterapia



Oficinas de Registro Auxiliar del Campus de Toledo:

Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales
Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas
Avda. Carlos III s/n
45071-Toledo
Tel. 902-204100
Fax: 902-204130

Horario de Atención al Público:

Mañanas (de lunes a viernes): 9:00 a 14:00 h.
Tardes (de lunes a jueves): 16:30 a 18:00 h. (del 15 de junio al 15 de septiembre cerrado)
Compulsa de documentos: (sólo horario de mañanas)

Oficinas de Registro Auxiliares de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación del Campus de Toledo:

Horario de Atención al Público:

Mañanas: de 9:00 a 14:00 h.
Tardes: Cerrado

- Oficina de Registro del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias del Medioambiente
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias del Deporte
- Oficina de Registro de la E.U. de Enfermería y Fisioterapia
- Oficina de Registro de la E.U. de Magisterio
- Oficina de Registro de la E.U. Ingeniería Técnica Industrial
- Oficina de Registro de la Facultad de Humanidades
- Oficina de Registro de la Facultad de Ciencias Jurídico-Sociales
- Oficina de Registro del Departamento de Pedagogía
- Oficina de Registro del Departamento de Ciencias del Medioambiente

ACUERDO por el que se emplaza por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha que puedan sentirse afectados por la impugnación de la Resolución de 19 de junio de 2009 de esta Universidad, por la que se publica el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de lo requerido por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Primera, en su Oficio y Providencia ambos de fecha 11 de enero de 2010, notificados a esta parte el 15 y 18 del mismo mes y año, respectivamente, se acuerda emplazar por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha que puedan sentirse afectados por la impugnación de la Resolución de 19 de junio de 2009 de esta Universidad, por la que se publica el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo junto con los anexos que se especifican en dicha Resolución (DOCM de 30 de junio de 2009), en cuanto interesados en los autos del Procedimiento Ordinario Nº 746/2009, seguidos a instancia de D. Juan Ignacio Domínguez Montejano, para que puedan personarse en los referidos autos en el plazo de nueve días, en la forma prevenida en los arts. 23 y 24 de la L.J.C.A, bajo el apercibimiento que de



personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Ciudad Real, a 21 de enero de 2010

EL RECTOR

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución 27-10-09-DOCM 11-12-09)

Cándida Gutiérrez García

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2009 por el que, a propuesta del Rector, se crea Comisión para la denominación de los Centros de la Universidad con titulaciones adaptadas a Grado.

El Rector, tras informar de la reunión mantenida con la Consejería de Educación de la JCCC y con los Directores de las actuales Escuelas de Magisterio, resaltando su carácter constructivo, propone la creación de la Comisión citada cuya composición será la siguiente:

- José Martínez Pérez, Decano de la Facultad de Medicina de Albacete
- Antonio Clamagirand Sánchez, EUITI de Toledo
- Carmen Poyatos Holgado, Decana de la Facultad de Humanidades de Cuenca
- M^a Ángeles Zurilla Cariñena, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca
- José Albaladejo Pérez, Director del Departamento de Química-Física
- Un director de una de las actuales Escuelas de Magisterio
- D. Francisco Alía Miranda, Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector
- D. Jesús Santos Peñalver, Vicerrector de Economía y Planificación
- D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Vicerrector de Títulos de Grado y Master

Tras un turno de intervenciones, la propuesta de creación y composición de la citada comisión se aprueba por asentimiento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2009, por el que se propone la concesión del Grado de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Mario Vargas Llosa.

A propuesta del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2009 en Ciudad Real, aprobó por unanimidad la concesión del Grado de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Mario Vargas Llosa.



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico 2010.

El Vicerrector de Economía y Planificación expone el proyecto de Presupuestos de la Universidad, y que se presentará para su aprobación definitiva, si así lo decide el Consejo de Gobierno, en la reunión del Consejo prevista para el día 21 de diciembre próximo. Comienza su intervención mencionando las líneas generales de los Presupuestos para, a continuación, realizar una exposición pormenorizada de las novedades destacables respecto del anterior ejercicio económico.

Se aprueban por asentimiento.

A continuación se muestran los puntos más destacados de dichos Presupuestos, que incluirán los apartados II, III y IV del mismo: Presupuestos de Gastos e Ingresos consolidados, Bases de Ejecución y Orgánicas y Programas.

II. Presupuesto consolidado

EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2010

En euros

Cod.	Explicación del Gasto	Concepto	Artículo	Capítulo
1	Gastos de Personal			135.747.129
11	Personal Eventual			
110	Retribuciones básicas			
12	Personal Funcionario		88.173.645	
120	Reestructuraciones Básicas	34.835.172		
121	Retribuciones Complementarias	53.338.473		
13	Personal Laboral		21.383.114	
130	Personal Laboral Fijo	7.031.683		
131	Personal Laboral Eventual	14.351.431		
132	Retribuciones por Especie			
14	Otro Personal		4.299.621	
140	Básicas Personal Docente No Numerario	1.710.795		
141	Complementarias Personal Docente no Numerario	2.588.826		
15	Incentivos al Rendimiento		4.603.220	
150	Productividad	3.002.620		
151	Gratificaciones			
152	Cumplimiento de Objetivos	1.600.600		
16	Gastos Sociales		17.287.529	
160	Cuotas Seguridad Social	15.807.522		
162	Gastos Sociales de Personal	1.480.007		
162,02	Seguros	198.391		
162,07	Atenciones Extraordinarias Familiares	528.788		
162,08	Ayudas al Estudio	403.296		
162,09	Otros	349.532		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			50.309.991
20	Arrendamientos		372.464	
202	Edificios y Otras Construcciones	96.823		
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	27.386		
204	Material de Transporte	145.527		
205	Mobiliarios y Enseres	20.735		
206	Equipos para Proceso de Información	2.097		
208	Otro Inmovilizado Material	29.609		
209	Canones	50.287		



21	Reparaciones, Materiales y Conservación		5.397.406	
210	Infraestructura y Jardinería	17.008		
212	Edificios e Instalaciones	4.288.937		
213	Maquinaria y Utillaje	237.015		
214	Elementos de Transporte	39.803		
215	Mobiliario o Material de Oficina	175.281		
216	Equipos Informáticos	628.625		
219	Otro Inmovilizado Material	10.737		
22	Material, Suministros y Otros		5.397.406	
220	Material de Oficina	1.640.167		
221	Suministros	7.687.670		
222	Comunicaciones	3.318.521		
223	Transportes	242.059		
224	Primas y Seguros	83.143		
225	Tributos y Tasas	100.463		
226	Gastos Diversos	5.591.803		
227	Trabajos Realizados por Otras Empresas	13.448.708		
23	Indemnización por Razón del Servicio		3.847.142	
230	Dietas	1.818.720		
231	Locomoción	1.464.360		
232	Desplazamientos	75.852		
233	Otras Indemnizaciones	488.210		
24	Gastos de Publicaciones		206.291	
240	Gastos de Edición y Distribución	206.291		
29	Gastos Diversos de Gestión Descentralizada		8.374.154	
290	Facultades y Escuelas	534.702		
291	Departamentos	647.110		
292	Otros Centros de Gasto	7.192.342		
3	Gastos Financieros			342.172
31	De Préstamos del Interior		342.172	
310	Intereses de Préstamos	342.172		
311	Gastos de Formalización			
33	De Depósitos, Fianzas y Otros			
330	Intereses de Depósitos			
331	Intereses de Fianzas			
332	Intereses de Demora			
339	Otros Gastos Financieros			



4	Transferencias Corrientes			3.835.637
45	A Comunidades Autónomas			
450	A la C.A. de Castilla-La Mancha			
48	A Familias e Instituciones Sin Fin de Lucro		3.835.637	
480	A Familias e Instituciones Sin Fin de Lucro	3.835.637		
6	Inversiones Reales			46.010.662
60	Proyectos de Inversión Nueva		46.010.662	
600	Terrenos y Bienes Naturales	80.000		
602	Edificios y Otras Construcciones	37.651.269		
603	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	1.694.379		
604	Elementos de Transporte			
605	Mobiliario y Enseres	977.444		
606	Equipos para Proceso de Información	1.644.044		
607	Fondos Bibliográficos	1.247.772		
608	Otro Inmovilizado Material	2.449.227		
609	Inmovilizado Inmaterial	266.527		
8	Variación de Activos Financieros			240.000
82	Concesión de Prestamos		240.000	
820	A Corto Plazo	240.000		
821	A Largo Plazo			
86	Adquisición de Acciones Fuera del Servicio Público			
860	Acciones y Participaciones en Sociedades			
9	Variación de Pasivos Financieros			7.601.000
91	Amortización de Prestamos en Moneda Nacional			
910	Amortización de Prestamos Recibidos a Corto Plazo			
913	Amortización de Prestamos Recibidos a Largo Plazo	7.601.000		
93	Devolución de Depósitos y Finanzas Recibidas			
930	Devolución de Depósitos			
931	Devolución de Finanzas			

244.086.591



EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2010

En euros

Cod.	Explicación del Gasto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	Tasa, Precios Públicos y Otros Ingresos			24.500.000
30	Tasa		663.349	
302	Acceso Mayores de 25 años	32.557		
303	Tasa de Secretaría	121.935		
304	Tasas de Proyectos Fin de Carrera			
305	Tasas de Doctorado			
306	Tasas de Expedición de Título			
307	Derechos de Examen de Oposiciones y Concurso	11.408		
308	Selectividad	461.545		
309	Otras Tasas	35.904		
31	Precios Públicos		21.400.234	
310	Derechos de Matrícula de Enseñanza Oficial	20.265.812		
312	Derechos de Matrícula de Cursos y Seminarios	1.134.422		
312.00	<i>Derechos de Matrícula de Enseñanzas Propias</i>	<i>980.851</i>		
312.01	<i>Derechos de Matrícula de Extensión Universitaria</i>	<i>153.571</i>		
32	Otros Ingresos Procedentes de Prestación de servicios		2.234.310	
322	Premios de Cobranzas			
325	Contratos artº 83. LOE 10%	208.431		
325.00	<i>Contratos artº 83.-1/3 Comisión Investigación</i>	<i>69.477</i>		
325.01	<i>Contratos artº 83.-1/3 Gerencia</i>	<i>69.477</i>		
325.02	<i>Contratos artº 83. % Departamentos e Institutos de Investigación</i>	<i>69.477</i>		
326	Contratos artº 83. LOE 90%	1.875.879		
327	Costes Indirectos y Overhead	150.000		
329	Otros Ingresos por Prestación de Servicios			
33	Venta de Bienes		132.067	
330	Publicaciones Propias	107.379		
332	Fotocopias y Otros Productos de Reprografía	17.106		
333	Impresos Preinscripciones			
334	Productos Agropecuarios	7.591		
335	Material de Desecho			
38	Reintegros		61.533	
380	De Ejercicios Cerrados	61.533		
39	Otros Ingresos		8.498	
390	Recargos y Multas			
391	Diferencias en Cambio			
392	Ingresos de Concesiones por Gastos Suplidos	5.416		
399	Ingresos Diversos	3.082		



4	Transferencias Corrientes			24.500.000
40	De la Administración del Estado		84.708	
400	Del M.E.C.	16.803		
401	De otros Departamentos	786.628		
402	Del M.E.C. Compensación. Matrícula Honor Global COU y Otros			
403	De otros Dptos. Compensación Coste Familia Numerosas			
	Del M.E.C. Evaluación de la Calidad en Universidades	38.250		
41	De Organismos Autónomos Administrativos			
410	De Organismos Autónomos Administrativos			
54	De Comunidades Autónomas		180.143.410	
450	De la C.A. de Castilla-La Mancha. Nominativas	165.564.000		
450.00	Subvención Nominativa. Gastos de Funcionamiento	165.564.000		
450.01	Planes Especiales de Calidad y Convergencia			
451	Otras Transferencias Corrientes	14.579.410		
451.00	Transferencias Corrientes. Investigación	4.371.760		
451.01	Transferencias Corrientes. Convenio M.E.C.-Junta Comunidades			
451.02	Transferencias Corrientes. Convenio Profesorado secundario	221.223		
451.03	Transferencias Corrientes. Otras.	1.742.055		
451.04	Transferencias Corrientes. Amortización Préstamo	7.943.172		
451.05	Transferencias Corrientes. Cooperación Internacional	240.000		
451.06	Transferencias Corrientes. Centro de Info. y Promoción Empleo	61.200		
451.07	Transferencias Corrientes. Complemento de Calidad Docente			
459	De otras Comunidades Autónoma			
46	De Corporaciones Locales		104.040	
460	De Ayuntamientos	30.000		
461	De Diputaciones	74.040		
47	De Empresas Privadas		25.500	
407	De Empresas Privadas	25.500		
48	De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro			
480	De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro			
49	Del Exterior			
490	Fondo Social Europeo			
492	Otras Transferencias de la Unión Europea			
493	Aportaciones Derivadas del Conv. Internac. de Cooperación			
499	Otras Transferencias Corrientes			
5	Ingresos Patrimoniales			1.565.387
52	Intereses de Depósitos		1.330.512	
520	Intereses de Cuentas Bancarias	1.330.512		
521	Intereses Devengados			
55	Productos de Concesiones y Aprovechamiento		234.875	
550	De Concesiones Administrativas	234.875		
6	Enajenación de Inversiones Reales			
61	De las Demás Inversiones Reales			
619	Venta de otras Inversiones Reales			



7	Transferencias de Capital			26.634.002
70	Transferencias de la Administración del Estado		3.388.002	
700	Del M.E.C. Nominativas			
701	De otros Departamentos	2.270.000		
702	Del M.E.C. Proyectos de Investigación	1.118.002		
703	Del M. de Ciencia y Tecnología I+D			
71	De Organismos Autónomos Administrativos			
710	De Organismos Autónomos Administrativos			
72	De Empresas Públicas de la C.A. u otros Entes Públicos			
720	De Empresas Públicas de la C.A.			
75	De Comunidades Autónomas		7.756.000	
750	De la C. A. de Castilla-La Mancha (Cofinanciación I+D)	7.756.000		
751	De la C. A. de Castilla-La Mancha (Plan Propio I+D)			
752	De la C. A. de Castilla-La Mancha (Amort. Préstamos)			
753	De la C. A. de Castilla-La Mancha (Infraestructuras)			
759	De otras Comunidades Autónomas			
76	De Corporaciones Locales			
760	De Ayuntamientos			
761	De Ayuntamientos			
77	De Empresas Privadas			
770	De Empresas Privadas			
78	De familias e Instituciones Sin fin de Lucro		9.350.000	
780	De familias e Instituciones Sin fin de Lucro	9.350.000		
79	De Exteriores		6.140.000	
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	5.840.000		
790.00	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. I+D	5.840.000		
790.01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Educación			
790.02	Proyectos de Investigación Europeos			
794	Fondo Social Europeo			
795	Otras Transferencias Corrientes del Exterior			
799	Otras Transferencias	300.000		
8	Activos Financieros			10.273.544
83	Reintegro de Préstamos		240.000	
830	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo	240.000		
87	Remanente de Tesorería		10.033.544	
870	Remanente de Tesorería	10.033.544		
870.00	Remanente Afectado (Recaudación Art.83)			
870.01	Remanente General	10.033.544		
9	Variación de Pasivos Financieros			
91	Préstamos Recibidos en Moneda Nacional			
910	Préstamos Recibidos a Corto Plazo			
911	Préstamos Recibidos a Largo Plazo			
913	Préstamos a Largo Plazo de Entes de Fuera del Sector Público			

244.086.591

III. Bases de ejecución del presupuesto

1. Disposiciones generales

1.1. Presupuesto de la UCLM

Artículo 1. El Presupuesto de la UCLM

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Castilla La Mancha para el ejercicio 2010, concediéndose créditos por un importe total de 244.086.591 euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2010 por un importe de 244.086.591 euros.
2. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley Orgánica de Universidades, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.
3. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Artículo 2. Gestión

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con las presentes Bases y de acuerdo con lo que disponen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter subsidiario, con el DL 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley General Presupuestaria y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación.

1.2. Principios generales

Artículo 3. Principios rectores de la actividad económico-financiera

1. La Universidad de Castilla-La Mancha organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la Universidad de Castilla-La Mancha se ajustará en su programación y ejecución a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 4. Principios presupuestarios

1. La Universidad de Castilla-La Mancha está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.
3. Los recursos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto Estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la Universidad Castilla-La Mancha.
5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

Artículo 5.- Auditoría Interna

La gestión económica y financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que se realizarán en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de los Estatutos y disposiciones de desarrollo.

Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

La Universidad de Castilla-La Mancha estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y su resultado, como para facilitar información sobre el desarrollo de su actividad y queda, asimismo, sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y en el artículo 93.5 de los Estatutos. Para ello, de conformidad con el artículo 98 de los Estatutos, en el plazo de cuatro meses desde la finalización se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse, por parte de la Unidad de Control Interno, una revisión o auditoría de las cuentas del ejercicio en el plazo de 45 días naturales. En los 15 días naturales siguientes, la Dirección del Área Económica realizará los ajustes derivados de dicha revisión y efectuará el cierre definitivo. Independientemente de lo anterior, la revisión de la Cuenta de la Universidad será realizada por una entidad privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 de los Estatutos de la Universidad, la cuenta se liquidará en el formato y modelos que emite el S.I.C, programa informático elaborado por la Intervención General de la Administración el Estado, si bien la Universidad adaptará, en la medida que lo permita el sistema contable, la rendición de la cuenta a lo establecido en la orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificado por Orden de 26 de junio de 2001, así como al artículo 107 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Principio de responsabilidad

El personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 8.- Principio de gestión responsable

1. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.
2. A tal efecto, el Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable. Se faculta al Gerente para abrir cuentas corrientes cuya titularidad corresponda a la Universidad de Castilla La Mancha.

1.3. Derechos y obligaciones

Artículo 9. Régimen de los derechos económicos

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107.2 de los Estatutos, no se pueden gravar los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos para su enajenación.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente
4. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.

Artículo 10.- Aplazamiento y Fraccionamiento

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Castilla-La Mancha por resolución del Gerente, previo informe de la Asesoría Jurídica, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 11.- Prescripción de los derechos

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones de prescripción será el Gerente, por delegación del Rector.
2. El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no-liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 66 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2010. Esta disposición se realizará mediante resolución y podrá ser genérica para un grupo de liquidaciones o individual.

Artículo 12.- Las obligaciones

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Castilla-La Mancha nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Castilla-La Mancha cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la Universidad de Castilla-La Mancha, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes bases.

Artículo 13.- Intereses de demora

Si la Universidad de Castilla-La Mancha no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma en los tres meses siguientes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, desde la fecha en la que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, una vez transcurrido dicho plazo de tres meses, salvo que otras leyes establezcan lo contrario. En los expedientes de pago provenientes de obligaciones contraídas conforme a la Ley 3/2004, de Contratos del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 14.- Prescripción de las obligaciones

1. La prescripción de las obligaciones de contenido económico de la Universidad de Castilla-La Mancha se regulará por lo dispuesto en las presentes Bases.
2. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

2. De los créditos y sus modificaciones

2.1. Créditos iniciales y financiación

Artículo 15. Financiación de los créditos iniciales.

1. El Presupuesto de Gastos de la UCLM se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con:
 - a. La. Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - b. Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades
 - c. La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el contrato programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma. Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
 - d. Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
 - e. Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la Universidad de Castilla-La Mancha. Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - f. Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - g. Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - h. Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - i. Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
 - j. El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
 - k. El remanente de tesorería.
 - l. Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Universidad de Castilla-La Mancha, para el cumplimiento de sus fines.
2. Los derechos que se prevén liquidar en el presupuesto de ingresos consolidado de la UCLM para el ejercicio presupuestario de 2010 son, por capítulos, los siguientes:

En euros

Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.500.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	181.113.658
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.565.387
Capítulo VII	Transferencias de capital	26.634.002
Capítulo VIII	Activos financieros	10.273.544
Capítulo IX	Pasivos financieros	-

244.086.591

Artículo 16. Ámbito temporal

1. El ejercicio presupuestario 2010 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a. Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - b. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre de este ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del ejercicio con cargo a los respectivos créditos.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - b. Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional primera de las presentes bases.
3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores se realizará la modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 17. Prórroga del Presupuesto

1. De conformidad con el artículo 94.4 de los Estatutos, si el Presupuesto no se aprobara por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico 2011, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto inicial del ejercicio 2010 en lo referido a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos.
2. En el caso previsto en el apartado anterior, el Vicerrector de Economía y Planificación mediante Resolución motivada por delegación del Rector, podrá prorrogar el Presupuesto para los capítulos III, IV y VI, en aquellas partidas que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Universidad en el periodo prorrogado.
3. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que deban terminar en el ejercicio 2010.

Artículo 18.- Falta de disponibilidad de créditos

1. Se autoriza al Rector, a propuesta del Vicerrector de Economía y Planificación, a acordar, por razones de política presupuestaria, la declaración de no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.
2. Los créditos correspondientes a los derechos derivados de los porcentajes fijados en el artículo 110.4 de los Estatutos estarán disponibles solamente en la medida en que se produzca su recaudación efectiva por anualidades vencidas, aunque figure el importe global previsto para el ejercicio en el presupuesto inicial.

Artículo 19.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa.
2. El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, siguiendo la clasificación establecida en la Resolución de 25-03-2003, de la Dirección General de Economía y Presupuestos con las adaptaciones necesarias, de forma fundamental en los artículos 30,32 y 33 de los conceptos de ingresos, para recoger hechos económicos de carácter particular de la UCLM. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Vicerrector de Economía y Planificación, a propuesta de la Gerencia.
3. La clasificación orgánica y suborgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto y las unidades estructurales en que está organizada la UCLM según sus Estatutos, sin perjuicio de que pueda establecerse otras clasificaciones internas y, para su gestión, se utilice una mayor desagregación.
4. La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar.

5. Las cantidades finales del presupuesto de gastos consolidado de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 2010 serán, por capítulos, las siguientes:

En euros

Capítulo I	Gastos de personal	135.747.129
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.309.991
Capítulo III	Gastos financieros	342.172
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.835.637
Capítulo VI	Inversiones reales	46.010.662
Capítulo VIII	Activos financieros	240.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	7.601.000
		244.086.591

Artículo 20. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el importe máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consigan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.
2. Los créditos autorizados en los programas de gasto y orgánica con tres dígitos vinculan, de conformidad con el artículo 95 de los Estatutos, a nivel de artículo, excepto los gastos de personal y las partidas correspondientes a Proyectos de Investigación, que vincularán a nivel de capítulo. No obstante el control y la limitación del gasto contabilizado en la aplicación SIGED será realizado a nivel de suborgánica de cinco dígitos.
3. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
4. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

2.2. Modificación de créditos

Artículo 21. Modificaciones de Crédito.

1. Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.
2. Para que se realice una modificación de crédito será necesario que el órgano responsable del gasto justifique su necesidad, la insuficiencia del crédito y proponga la fuente de financiación del mismo que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras partidas presupuestarias asignadas al órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado requisito suficiente la aportación del convenio, acuerdo o contrato.
3. Las modificaciones presupuestarias que afecten a unidades orgánicas de investigación deberán tramitarse obligatoriamente a través de la Unidad de Investigación del Campus de Albacete.
4. La Unidad de Contabilidad podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las orgánicas y programas de gasto que correspondan.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 de los Estatutos, por motivos de eficacia, dado que la gestión de proyectos, cursos, actividades etc. se realiza mediante una suborgánica para cada uno de ellos y con gestión independiente respecto a los demás, no son aplicables las limitaciones que establece el 53 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. El órgano competente para acordar modificaciones de crédito es el Vicerrector de Economía y Planificación a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.
7. No obstante lo anterior, en los casos de proyectos y convenios de investigación y de cursos o actividades de enseñanzas propias, el Vicerrector del Área correspondiente ejercerá la competencia del Vicerrector de Economía y Planificación, por delegación de éste, en las transferencias entre suborgánicas y en la generación derivada de convenios acreditados documentalmente o de derechos recaudados. Por motivos de celeridad, el acuerdo podrá acreditarse inicialmente en formato electrónico

Artículo 22. Ampliaciones de Crédito

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.
2. Todos los créditos tendrán la consideración de ampliables excepto los correspondientes a proyectos de investigación y actividades financiadas exclusivamente con fondos externos a la UCLM, ya que los créditos que se dotan para realizar estas actividades lo son mediante expedientes de generación de crédito.
3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:
 - a. Remanentes de tesorería.
 - b. Mayores ingresos de los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
 - c. Derechos acreditados no incluidos en el presupuesto inicial
 - d. Enajenación de bienes patrimoniales

Artículo 23. Suplementos de crédito

Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito para lo que será necesario contar con la correspondiente financiación.

Artículo 24. Créditos extraordinarios

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.
2. Al igual que en los anteriores tipos de modificación, deberá establecerse de manera explícita la financiación del gasto, siendo el órgano competente para acordarlos el Rector a propuesta conjunta del Vicerrector de Economía y Planificación y del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno. De los mismos se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 25. Transferencias de crédito

1. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, sin que suponga un incremento del Presupuesto de la Universidad.
2. Cuando se trate de transferencias que supongan un incremento de los créditos del presupuesto establecido para operaciones corrientes y una minoración de los créditos destinados a financiar gastos de capital deberá informarse previamente al Consejo Social.
3. Salvo excepciones debidamente justificadas, sólo se tramitarán las solicitudes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito que tengan entrada en la Unidad de Contabilidad con fecha anterior al 30 de noviembre.

Artículo 26. Generación de crédito

1. En los casos en que se obtengan ingresos o se prevea recaudar derechos a partir de actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades.

2. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo 1, los ingresos o derechos acreditados documentalmente:
 - a. Procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.
 - b. Derivados de las prestaciones de servicios.
 - c. Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.
 - d. A que de lugar la enajenación de bienes.
 - e. Procedentes de remanentes de tesorería.
 - f. A que den lugar los reintegros de ejercicios cerrados.
3. En los convenios de investigación y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial. Con cargo a los contratos o asimilados que hayan sido autorizados por no cumplirse el plazo fijado para la emisión del informe por el Vicerrectorado de Investigación, al amparo de lo establecido en el artículo 110.2 de los Estatutos, sólo se podrá generar crédito cuando se recauden los ingresos que los financian.

Artículo 27. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuestos de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:
 - a. Los créditos extraordinarios, los suplementos y ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.
 - b. Los créditos que amparen compromisos de gasto por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - c. Los créditos para operaciones de capital.
 - d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
 - e. Los créditos derivados de modificaciones presupuestarias de generación de crédito establecidas en el artículo anterior.
2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía. No obstante, estos remanentes podrán no incorporarse si no se ha recaudado la anualidad cuya incorporación se propone.
3. Los remanentes de crédito de cursos y enseñanzas propias, no gastados, podrán ser incorporados para la financiación de posteriores ediciones del citado curso, siempre que provengan de Recursos Externos y no estén sujetos a limitaciones de reintegro por la Ley de Subvenciones.

Artículo 28. Adscripción de créditos iniciales

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96.1 de los Estatutos, el plazo máximo para realizar la adscripción de la consignación presupuestaria global, para gastos diversos de gestión descentralizada presupuestada en los conceptos 290, 291 y 292, será el 30 de septiembre. Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de, Economía y Planificación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior. Dicha adscripción se realizará en virtud de los acuerdos que adopten las Juntas de Centro, los Consejos de Departamento y demás órganos que hagan sus veces.

2. En el caso de los fondos de investigación que se asignen a los distintos responsables de gasto, éstos deberán ser adscritos a las respectivas aplicaciones presupuestarias antes de un mes contado desde la fecha de dicho reparto. Dicho acuerdo deberá considerar las necesidades de gasto cuyo compromiso sea manifiesto, así como aquellas otras necesidades de gasto razonablemente previsibles. Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior.

Artículo 29. Compensaciones entre Unidades de gasto.

Las prestaciones de servicios entre los diferentes centros gestores de gasto se realizarán sin transacción monetaria mediante los mecanismos que se establezcan. Esta gestión se realizará con el sistema informático contable.

Artículo 30.- Reposiciones de crédito

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

Artículo 31. Modificaciones técnicas

El Vicerrector de Economía y Planificación estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

- a. Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal y por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.
- b. Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos y la adaptación de la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.
- c. Las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias derivadas de reestructuraciones administrativas.

3. Presupuesto plurianual y tramitación anticipada

Artículo 32. Gastos plurianuales

1. La autorización o realización de gasto de carácter plurianual queda subordinada al crédito que para cada ejercicio se autorice en el Presupuesto.
2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:
 - a. Inversiones reales y transferencias de capital
 - b. Transferencias corrientes
 - c. Gastos derivados de contratos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE número 261, de 31 de octubre de 2007) que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos en el ejercicio presupuestario, así como los de arrendamiento de equipos informáticos.
 - d. Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.
 - e. Cargas financieras de la deuda y las demás operaciones de crédito de la Universidad.
3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a, b y c del número anterior no será superior a cuatro. El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

70% para el ejercicio inmediato siguiente.
60% para el segundo ejercicio.
50% para el tercer y cuarto ejercicio

Los porcentajes recogidos en el anterior epígrafe no tendrán aplicación cuando se trate de subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente y su ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores.
El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.
4. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo VIII del Presupuesto, Variación de Activos Financieros, su realización se sujetará a las siguientes reglas:
 - a. El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.
 - b. El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.
 - c. El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.
5. La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados de este artículo, habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización. Corresponderá al Vicerrector de Economía y Planificación, de acuerdo con el Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.

7. EL 10% de retención adicional de crédito en los contratos plurianuales de obra establecida en la Ley de Contratos del Sector Público no se considera incluido en el presupuesto aprobado de las obras. Si la baja de las obras en la licitación correspondiente es superior o igual al 10% la retención adicional se financiará con dicha baja incorporando el remanente al siguiente año; cuando la baja en la licitación no cubra dicho 10%, la diferencia se incluirá en los presupuestos del siguiente año.
8. Cuando se realice el proceso de licitación de una actuación del Plan de Inversiones y éste resulte desierto y no adjudicado por falta de licitadores, se autorizará al Vicerrector de Economía y Planificación su reprogramación en cuantía, no pudiendo ser superior al 30% de la dotación inicial. Posteriormente, se dará cuenta de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social. Para su autorización será necesario el informe del Director o Responsable de la Oficina de Gestión de Infraestructuras donde se motive la insuficiencia de dotación económica inicial y las causas de celeridad de dicha actuación.
9. Se faculta al Vicerrector de Economía y Planificación la reprogramación de una actuación cuando, una vez realizado el proyecto, el coste resulte superior en hasta un 30% de lo previsto inicialmente en el Plan de Inversiones. Se dará cuenta al Consejo de Gobierno y Consejo Social en la primera reunión que éstos celebren.

Artículo 33. Tramitación anticipada de gastos

1. Se podrá anticipar la tramitación de los expedientes de gasto, iniciando los mismos en el ejercicio anterior a aquel a cuyo presupuesto de gasto vayan a ser imputados, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UCLM.
2. Podrá ser objeto de tramitación anticipada cualquier tipo de gasto.
3. En los expedientes de contratación administrativa podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.
4. Para la contabilización de estos gastos se utilizarán, como en el resto de expedientes, los documentos contables que correspondan.

4. Gastos e ingresos

4.1. Gastos de personal

Artículo 34. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como en la Ley de Hacienda de la Junta de Comunidades y Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. El personal de la Universidad no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa general vigente para el ejercicio de 2010, sin perjuicio de lo que sobre complementos y retribuciones adicionales establecen los artículos 69 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 110 de los Estatutos.
3. También podrán percibirse retribuciones en aquellas actividades asimiladas a las establecidas en el artículo 110 de los Estatutos que cuenten con financiación específica del exterior. Se entenderán por actividades asimiladas las derivadas de convenios y convocatorias públicas que permitan la imputación como gasto del porcentaje fijado en el artículo 110.4 de los Estatutos.

Artículo 35. Otras percepciones.

1. Las cantidades percibidas, tanto por el personal docente e investigador, como por el personal de administración y servicios, por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos realizados en virtud de contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normas que lo desarrollan, se regulará por lo dispuesto en los artículos 91 y 110 de los Estatutos de la UCLM y por la normativa sobre esta materia aprobada por el Consejo de Gobierno.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 76 de los Estatutos.
3. Asimismo, el personal docente e investigador podrá percibir retribuciones, previo encargo expreso del Rector, por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que determina su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

Artículo 36. Retribuciones del Profesorado Funcionario.

1. Las retribuciones del Personal docente funcionario, tanto las básicas como el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos que reglamentariamente se establezcan, serán las que para cada cuerpo o categoría establezca la legislación vigente.
2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán percibir aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto, sin que puedan realizarse transferencias de crédito con esta finalidad.
3. No obstante lo expuesto en el epígrafe anterior, podrán percibir retribuciones con cargo a este Presupuesto aquellos profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción y explicación de la oferta educativa, así como aquellos que, de acuerdo con la programación realizada por el Vicerrector competente, participen en actividades relacionadas con la implantación de los procesos de calidad en Centros o colaboren en tareas y seminarios de formación en los centros docentes para la integración y convergencia de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo podrán percibir retribuciones el personal que participe en las actividades de Cooperación Internacional y suponga una actividad extraordinaria a su dedicación habitual.

Artículo 37. Asimilaciones.

1. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3.b del artículo 2 del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. Las direcciones, subdirecciones y coordinaciones académicas que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.

Artículo 38. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios.

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se regirán por lo que establezca la legislación vigente.
2. Las retribuciones del personal laboral se regirán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.
3. Cuando el personal de administración y servicios participe en los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o en las actividades asimiladas recogidas en el artículo 110.6 de los Estatutos y en el artículo 34.3 de las presentes Bases, así como cualquier otra actividad extraordinaria realizada por aquél en el ejercicio de su profesión o cargo, su colaboración podrá ser retribuida siempre que se realice fuera de la Jornada de Trabajo.
4. Las retribuciones a percibir por el personal en estos supuestos deberán ser autorizadas, con carácter previo a su realización, por la Gerencia y, en ningún caso, la cuantía anual de las mismas podrá superar el 30 % de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo en cómputo anual. Dichas retribuciones serán reguladas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
5. La remuneración de servicios extraordinarios requiere un exceso sobre la jornada laboral asignada al puesto de trabajo o que el servicio deba prestarse en sábados, domingos y festivos o en horas nocturnas, en las condiciones y por las cuantías reguladas en el Reglamento para la Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo o en los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento para su aplicación. Dicha remuneración será imputada a la orgánica del órgano gestor que solicitó sus servicios.
6. Las retribuciones a percibir por el personal de Administración y Servicios que obtengan la compatibilidad necesaria para ejercer funciones de profesor en la UCLM, podrán ser abonadas con cargo al Vicerrectorado de Profesorado y por nómina con cargo al capítulo 1, con independencia de que la financiación sea interna o externa

Artículo 39. Desempeño temporal de funciones

En casos excepcionales, cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios, reservada entre otros, a las Escalas de la Universidad de Castilla-La Mancha o personal adscrito a la misma, podrá atribuirse el desempeño temporal de funciones a personal de grupo inferior en tanto se procede a la adecuación de las plantillas según los procesos previstos en el documento de Estructura organizativa, Política de RR.HH. y Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la UCLM, en las condiciones que determine el Gerente de la Universidad.

Artículo 40.- Dietas y Desplazamientos

1. Cuando una comisión de servicio se realice en el extranjero se podrá anticipar el 100% de los gastos correspondientes, calculado con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. De forma excepcional, las comisiones de servicio certificadas por el responsable de gasto convalidarán la ausencia de orden de comisión de servicios.
3. El límite máximo a percibir por residencia eventual en los casos previstos en el artículo 41 de los Estatutos de esta Universidad a que se refiere el artículo 13 a del reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fija en un 50%.
4. Se consideran incluidos en el artículo 3.c del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio a los alumnos de la UCLM que participen representando a la UCLM en debates, coloquios, competiciones deportivas, actividades del centro, proyectos de investigación etc.
5. Los anticipos recibidos por comisión de servicio deberán justificarse o reintegrarse en los diez días siguientes a la finalización de la misma, excepto en el caso de los conductores que seguirán la normativa emanada de la Gerencia.

6. Cuando no sea posible obtener factura o documento oficial de transporte que deba aportarse para la justificación de gastos de viaje, de forma excepcional, si fueron adquiridos a través de Internet, se deberá aportar además del documento impreso que justifique la adquisición del billete o, en su caso, el correo electrónico de la entidad por la que se gestiona el viaje, la tarjeta de embarque, ticket o documento similar que se entrega al comisionado en el acceso al medio de transporte utilizado.
7. Cuando se pernocte en localidad distinta del puesto de trabajo y no se realice en establecimiento hotelero al efecto, deberá acreditarse documentalmente la efectiva realización de la misma.
8. Se adoptaran las acciones necesarias para potenciar el uso de la herramienta informática de Gestión de Dietas, para las mismas.

4.2. Otros gastos

Artículo 41. Donaciones.

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas en su inventario se valorarán por su valor venal. La Unidad de Patrimonio deberá facilitar a la Unidad de Gestión Económica la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

Artículo 42. Contratación de obras, suministros y servicios

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.
2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Dirección de Área de Infraestructura de la Universidad o, en su defecto, por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.3.1.c de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se fija en 300.000 euros el límite a partir del cual será necesaria su autorización previa para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.
4. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas, los documentos impresos siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.
5. Cuando se contraten adquisiciones de suministros o servicios que se presten por terceros en sus establecimientos podrán realizarse contratos menores con Comunidades de Bienes.

Artículo 43. Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:
 - a. Factura comercial de la empresa suministradora.
 - b. Certificado de origen, en su caso.
 - c. Certificado de Seguro.
 - d. Conocimiento de embarque.
 - e. Certificado de carta de garantía.
2. Cuando su importe sea igual o inferior a 18.000, IVA excluido de euros la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.
3. Cuando su importe sea superior a 18.000, IVA excluido, de euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.
4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Artículo 44. Gastos en proyectos y programas de investigación.

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Gestión Económico-financiera de la UCLM y, en su caso, el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D con financiación externa y otras actividades acogidas al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 45. Ayudas y subvenciones.

1. Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario.
2. La participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad se realizará según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
3. Asignación anual a la Representación de Alumnos.
 - a. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes durante el mes siguiente a la aprobación del presupuesto el reparto final de la subvención correspondiente al ejercicio, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el propio Consejo.
 - b. El Vicerrectorado de Estudiantes remitirá al Gerente en un plazo de quince días la Resolución de concesión de los fondos que se estimen procedentes, donde deberá obligatoriamente establecerse el objeto de su concesión, con indicación, en su caso, de las actividades financiadas, los importes concedidos y la necesidad de someterse a los plazos de justificación y revisión de la misma por parte del órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los apartados d y e siguientes.
 - c. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM percibirá la asignación aprobada dentro del presupuesto de la Universidad, encargándose éste de su distribución entre las distintas Delegaciones de Alumnos con arreglo a lo previsto en el reparto solicitado.
 - d. La aplicación de dichos fondos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de uso y disposición de subvenciones públicas. Cada Delegación de Alumnos solicitante, incluidas las de los Centros y las Centrales de Campus, queda comprometida a justificar la cantidad percibida mediante una memoria de los gastos realizados a la que se adjuntará relación de las facturas correspondientes y los originales de las mismas. El conjunto de la documentación será dirigido al Consejo de Representantes, antes del día 31 de enero del año siguiente.
 - e. El Consejo de Representantes de Alumnos elaborará una memoria final justificativa de los gastos realizados y una relación de facturas que, junto a las memorias y relaciones aportadas por todas las Delegaciones de Alumnos, remitirá al Gerente de la UCLM, antes del 15 de febrero siguiente, consolidando todos los gastos realizados y procediendo a liquidar la subvención global recibida.
 - f. El Gerente remitirá dicha documentación a la Unidad de Control Interno para cumplir con lo dispuesto en el punto 5 de este mismo artículo.
 - g. Las facturas o justificantes de gastos originales quedarán archivadas en el Consejo de Representantes de Alumnos para justificar que las cantidades percibidas se dedican a los fines previstos.
 - h. Las cantidades no justificadas por el Consejo de Representantes deberán ser reintegradas de acuerdo con la legislación vigente y, en su defecto, serán deducidas de la asignación que corresponda al Consejo de Representantes del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir.
4. Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las presentes Bases en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado en el Capítulo IV del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. El control financiero del destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, será llevado a cabo por la Unidad de Control Interno.
6. El Rector, mediante Resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

4.3. Ingresos

Artículo 46. Ejecución del presupuesto de ingresos

Todos los derechos a favor de la UCLM se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan. Las cuentas corrientes abiertas por las oficinas contables para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la UCLM, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.

Artículo 47. Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan específicamente a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en el artículo 26.3 El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado anualmente. No obstante, el Vicerrector de Economía y Planificación podrá resolver el pago material de retribuciones la personal sin el requisito de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional.
2. A cualquier actividad de investigación desarrollada por Centros o Departamentos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le será de aplicación lo establecido en el artículo 110.4 de los Estatutos. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales aprobados y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerencia.
3. El Vicerrector de Economía y Planificación y el Vicerrector de Investigación podrán proponer en el primer semestre del año 2010 las modificaciones pertinentes en el sistema de gestión para imputar adecuadamente los costes reales que se generen en los proyectos de investigación.
4. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 110.6 de los Estatutos cualquier tipo de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades debiendo destinar un 10% del presupuesto total de ingresos, para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.), a excepción de los Cursos, Jornadas, y demás actividades asimilables que no contemplen gastos en el capítulo 1, se desarrollen fuera de las instalaciones de la Universidad y su realización no suponga la obtención de créditos académicos, cuya retención en concepto de gastos generales será de un 3 % sobre los ingresos.

Del mismo modo, en los Cursos, Jornadas, y demás actividades asimilables se podrá optar a que los gastos de alojamiento y transporte de los asistentes los realice una agencia o empresa de viajes con la que la UCLM tenga concierto. En estos casos, existirá una cuota de inscripción que se abonará a la UCLM por la parte académica y un pago a la Agencia por los costes alojamiento y transporte, en su caso.

El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad. La gestión de los ingresos y de las matriculas de los mismos debe realizarse a través de la aplicación informática que la Universidad disponga a estos efectos.

Artículo 48. Ayudas o subvenciones recibidas por los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.
2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.
3. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.). El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad

Al igual que en el artículo 47.4 de estas Bases, en el caso de que los Cursos, Jornadas, y demás actividades asimilables no contemplen gastos en el capítulo 1, se desarrollen fuera de las instalaciones de la Universidad y su realización no suponga la obtención de créditos académicos, la retención en concepto de gastos generales será de un 3 % sobre los ingresos. La gestión de los ingresos y de las matrículas de los mismos debe realizarse a través de la aplicación informática que la Universidad disponga a estos efectos.

Del mismo modo, en los Cursos, Jornadas, y demás actividades asimilables, se podrá optar a que los gastos de alojamiento y transporte de los asistentes los realice una agencia o empresa de viajes con la que la UCLM tenga concierto. En estos casos, existirá una cuota de inscripción que se abonará a la UCLM por la parte académica y un pago a la Agencia por los costes alojamiento y transporte, en su caso.

Artículo 49. Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de los Estatutos
2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.
3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 50. Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se registrará por el Reglamento de Enseñanzas propias y por las normas de desarrollo de los aspectos económicos del mismo.
2. La gestión de la matrícula o inscripciones se realizará a través de la aplicación informática que la Universidad disponga al efecto. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.
3. Los límites máximos por curso académico por anualidad que se refiere el apartado dos del artículo 3 de las citadas normas para el ejercicio 2010 serán, en euros:

En euros

	Grado de Experimentalidad 1	Grado de Experimentalidad 2	Grado de Experimentalidad 3	Grado de Experimentalidad 4
Estudios cíclicos y Maestrías	4.618,69	5.278,50	5.940,87	6.598,68
Cursos de Especialización	2.309,53	2.693,47	2.969,40	3.299,33
Cursos, Seminarios, Jornadas, etc.	989,80	1.187,76	1.685,72	1.649,67

4. El precio mínimo por crédito será el que se fije para las enseñanzas de grado, licenciado y diplomado por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que se establecen anualmente los precios públicos que regirán en la Región.
5. El precio de los cursos, jornadas y seminarios profesionales no incluidos en los apartados anteriores que no puedan den lugar a créditos académicos se fijarán por los Vicerrectores correspondientes, el Secretario General o el Gerente, según corresponda.

Artículo 51. Devolución de tasas y precios públicos.

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión de Alumnos, o quien se acuerde por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.
2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, ésta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Secretaría o Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del alumno de que se ha solicitado copia de la Carta de Pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia a la Unidad de Contabilidad.
3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada de los Vicegerentes de Campus.
4. Cuando en una actividad de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.
5. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder bonificaciones en cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de dichas actividades permita bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que será previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.
6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión, para cada precio público. Cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad no se descontarán gastos de gestión. Quedan exceptuados los cursos de verano que se regirán por su propia normativa.
7. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deporte, será necesaria la solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.

La resolución de las solicitudes de reintegro de las tasas abonadas por la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deporte se realizará mediante resolución motivada del Vicegerente del campus de Cuenca, previo informe de la dirección del Servicio de Deporte.

Únicamente procederá el reintegro de las tasas en aquellos casos en que las causas sean atribuibles a la Universidad o, excepcionalmente, por motivos de fuerza mayor ocurridos al solicitante y que deberán ser probados documentalmente.

Artículo 52. Utilización de instalaciones de la Universidad.

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.
2. Hasta que se apruebe el reglamento citado, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes serán los que se establecen en el anexo I y en el anexo IV.

5. Procedimientos de gestión presupuestaria

5.1. Procedimiento general

Artículo 53. Gestión Ordinaria.

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores permanentes y temporales mediante el sistema contable-informático SIGED nivel I y SIGED nivel II.
2. Los créditos recogidos en las orgánicas que correspondan a gastos de convenios, contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o similares solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan los ingresos que los financian o en su defecto los correspondientes acuerdos de subvención o firma de contrato o convenio.
3. Cuando se realicen gastos que correspondan a más de una oficina contable, la gestión y contabilización de los mismos será competencia de la Unidad de Contabilidad.
4. Con carácter general, cuando se necesite adquirir equipos informáticos, se hará sobre los incluidos en el Catálogo de Servicios del Área de Tecnología. Se exceptúa de lo anterior aquellos que se adquieran en el ámbito de Proyectos de Investigación y Contratos de Investigación.
5. Se podrán domiciliar los pagos correspondientes a los siguientes gastos:
 - Seguros de vehículos.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Suministro eléctrico.
 - Suministro de gas.
 - Suministro de agua.
 - Tasas municipales

Artículo 54. Limitación de gastos.

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes bases.

Artículo 55. Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Aprobación del gasto, Compromiso del gasto, Reconocimiento de la Obligación Ordenación del pago y Pago material.

Artículo 56. Aprobación del gasto (A)

1. Es el acto por el cual, el órgano competente autoriza a la realización de un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de crédito presupuestario.
2. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la UCLM
3. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.

Artículo 57. Compromiso

El compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros y vincula a la Universidad a la realización del gasto en la cuantía y condiciones establecidas.

Artículo 58. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.
3. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, la Unidad de Contabilidad o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.

Artículo 59. Fases A-D-O. Órganos competentes

1. La aprobación, compromiso y reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y, por delegación del mismo, a los Vicerrectores, Gerente, Director del Área Económica, Vicegerentes de Campus, responsables de programas, directores de centros y departamentos y otras unidades de gasto, de conformidad con la Resolución por la que se delegan las competencias del Rector en determinadas materias y a favor de determinados órganos. Los gastos que realicen los delegados especiales del Rector necesitaran la conformidad del Gerente.
2. En los programas y orgánicas gestionados por la Unidad de Contabilidad, las competencias serán asumidas por el Gerente, excepto cuando se trate de gastos por importe inferior a 18.000. IVA excluido, euros en programas centralizados de gasto y de pagos extrapresupuestarios entre centros gestores de la Universidad, que serán asumidos por el Director del Área Económica y por los Vicegerentes de Campus cuando la gestión se realice en sus respectivos Campus.
Los Vicegerentes de Campus asumirán las funciones del Director del Área Económica para las orgánicas que gestionen en sus campus respectivos.
3. En cuanto a los demás programas y orgánicas los responsables serán aquéllos que como tales figuran en las memorias del Presupuesto.
4. Las atribuciones del Gerente y del Director del Área Económica serán asumidas por el Director del Centro, Departamento u órgano equivalente, en los siguientes casos:
 - a. Cuando se trate de gastos de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, destinados a la adquisición de suministros y a la prestación de servicios de asistencia técnica excepto adquisiciones realizadas a través de Servicio Central de Suministros que no tienen dicho límite.
 - b. Para los gastos de cuantía inferior a 50.000 euros, IVA excluido, realizados con motivo de la realización de obras, previo informe de la Oficina de Gestión de Infraestructuras que correspondan a la gestión del presupuesto ordinario de los Centros, Departamentos y otras Unidades de Gasto.
5. En los casos de los centros gestores temporales de cualquier programa, las funciones serán asumidas por el responsable de la gestión del presupuesto de cada unidad, reconocido en el acta de constitución de la misma, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
6. Para los gastos por importe superior al citado, que correspondan a la gestión ordinaria del presupuesto, los centros gestores, tanto temporales como permanentes, seguirán la tramitación establecida para los gastos generales de la Universidad.
7. El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo Empresarial podrá autorizar, mediante resolución, la firma de documentos contables presupuestarios por cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, para gastos corrientes en el Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras para los programas gestionados por ésta.
8. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.
9. Los gastos sin aprobación o aquellos realizados mediante aprobación por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.

10. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en las presentes bases de ejecución.
11. Los gastos centralizados se contabilizarán por la Unidad de Contabilidad en las orgánicas y programas que correspondan.

Artículo 60. Ejecución del Pago.

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.
2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.
3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Artículo 61.- Anticipos de Caja y Pagos a Justificar

Se regirán por lo establecido en los artículos 14 a 18 de las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997.

5.2. Cierre del ejercicio

Artículo 62. Imputación de resultados al ejercicio.

Al ejercicio económico de 2010 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 63. Imputación de resultados a ejercicios posteriores.

1. Podrán incorporarse al ejercicio de 2010, por Resolución del Vicerrector de Economía y Planificación, en cada uno de los presupuestos de Centros y Departamentos (orgánica 004 y programas 541A. "Departamentos" y 422D. "Centros") el remanente, si existe, del ejercicio 2009 considerado como la diferencia entre el Presupuesto del año 2009, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.
2. El Vicerrector de Economía y Planificación podrá, con carácter excepcional y por causas justificadas, autorizar la incorporación al ejercicio 2010 de los remanentes acumulados de ejercicios anteriores del capítulo 6 de los Centros y Departamentos a que se refiere el apartado anterior.
3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se correspondan con ingresos de carácter finalista.

Disposición Adicional Primera.- Imputación de obligaciones de ejercicios anteriores.

1. La imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con la normativa vigente, se efectuará por el Gerente.
2. La petición de imputación deberá efectuarse por la Gerencia del Área Económica, acompañándose del oportuno informe elaborado por el responsable de la gestión de dicho gasto en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

Disposición Adicional Segunda.- Modificación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio

Se modifican los siguientes artículos del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio de la Universidad, aprobado en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999:

a. Artículo 4.d quedando su redacción final tal como sigue:

Las que se deriven de la participación en Consejos órganos similares, tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal y Tribunales de Acceso a la Universidad o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual encaminadas a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha y comisiones de habilitación nacional para profesores Universitarios.

b. Artículos 10.2.a y 10.2.b, quedando su redacción final como sigue:

a) En las comisiones de servicio a que se refieren las letras a) y b) del artículo 4, se compensarán los gastos incurridos hasta los límites de 26,67 euros, 18,70 euros y 14,11 euros, en función de que el comisionado pertenezca a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, previstos en el apartado 4 del artículo 2. La justificación deberá hacerse mediante factura o ticket de caja emitido por establecimiento autorizado de hostelería o restauración.

b) En las comisiones de servicio a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 4, se compensarán los gastos incurridos hasta los límites de 53,34 euros, 37,40 euros y 28,21 euros, en función de que el comisionado pertenezca a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, previstos en el apartado 4 del artículo 2. Dicha compensación solo podrá efectuarse contra la presentación de facturas o tickets de caja emitidos por establecimientos autorizados de hostelería o restauración, siendo susceptible de indemnización por cada servicio que se justifique, como máximo, el 70% de la cantidad global diaria asignada a cada grupo, siendo obligatorio para ello que se justifique documentalmente la comida y la cena y se regrese, en su caso, después de las 22.00 horas.

Artículo 11.2 quedando su redacción final tal como sigue:

Cuando se haya autorizado la utilización de vehículo propio, los gastos por desplazamiento se compensarán a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido ateniéndose, en todo caso, a las distancias establecidas en el anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 12 quedando su redacción final tal como sigue:

Importe Asistencia	
CATEGORÍA PRIMERA: Escalas del Grupo A (Subgrupos A1 y A2)	
Presidente y Secretario:	72,88
Vocales:	47,39 €
CATEGORÍA SEGUNDA: Escalas de los Grupos B y C (Subgrupos C1 y C2)	
Presidente y Secretario:	65,59 €
Vocales:	43,73 €
CATEGORÍA TERCERA: Agrupaciones Profesionales previstas en Disp. Adic. 7ª EBEP	
Presidente y Secretario:	58,31 €
Vocales:	40,10 €

Estos importes se adaptarán en todo momento a los que estén en vigor en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 14.1 quedando su redacción final tal como sigue:

Cuando la comisión de servicio de lugar a pernocta fuera del domicilio habitual, los gastos en que incurra el comisionado por estancia en establecimiento público autorizado podrán ser compensados hasta el límite de 102,56 euros, 65,97 euros y 48,92 euros, de acuerdo con su pertenencia a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, a que se refiere el artículo 2 en su apartado 4.

Excepcionalmente, cuando se pernocte en ciudades que no dispongan de vacantes en hoteles, los límites anteriores se incrementarían hasta 175, 120 y 60 euros, respectivamente, mediante resolución previa motivada del responsable del gasto. Si no fuera posible obtener vacante, el Gerente, mediante resolución motivada previa podrá, a petición razonada del comisionado, resolver que se asuma un coste mayor. No obstante, si el alojamiento se realizara en establecimientos que figuren en la relación de hoteles concertados por la Gerencia, el coste compensable al comisionado será el fijado en dicha relación.

En las comisiones de servicio en el extranjero el importe a indemnizar por alojamiento podrá incrementarse hasta el importe realmente justificado, por resolución motivada del Gerente.

Las cuantías de los gastos de alojamiento, manutención y asistencias para los tribunales de plazas de profesorado y tesis doctorales, serán las establecidas en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por Razón de Servicio.

- e) La disposición adicional 2ª del Reglamento de la UCLM sobre indemnizaciones por razón de servicio, queda redactado de la siguiente manera: “ el personal de la UCLM o de otras universidad o instituciones que participe como miembro de las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado y de lectura de tesis doctorales, tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por Razón de Servicio.
- f) Se modifica el Anexo 5 del Reglamento de Dietas de la UCLM y se establece dos tipos de indemnizaciones por asistencias a tribunales: tribunales de plazas de profesorado y tesis doctorales y el resto de tribunales que figuran en el citado Anexo.
- g) Las indemnizaciones por Comisiones de Servicio sólo podrán corresponder a días laborables, salvo las correspondientes a los días de desplazamiento, que podrán ser no laborables. Excepcionalmente, se podrán indemnizar días no laborables cuando el objeto de la comisión se haya desarrollado en tales días y así se acredite documentalmente.

Disposición Adicional Tercera.- Modelos de convenio

Todos los contratos y convenios suscritos por personal competente de la Universidad de Castilla-La Mancha con otras entidades e instrumentados en modelos diferentes a los establecidos o que se establezcan, deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica debiéndose incluir en los mismos la diligencia de que han sido informados por la Asesoría Jurídica o, en su defecto, copia del informe.

Disposición Adicional Cuarta.- Centros docentes

1. Si en el transcurso del ejercicio económico se produce la creación o modificación de Centros Docentes, la dotación presupuestaria ordinaria, así como la del contrato-programa, se calculará en función del procedimiento utilizado en la dotación inicial de fondos, descontando las obligaciones ya realizadas, desde que se produzca la circunstancia. Se faculta al Vicerrector de Coordinación, Economía y comunicación para las dotar las partidas presupuestarias necesarias.
2. Se faculta al Vicerrector de Coordinación, Economía y comunicación para que disponga las medidas de carácter presupuestario y financiero necesarias al objeto de lo establecido en el punto anterior.

Disposición Adicional Quinta.- Programa Marco

La gestión del VII Programa Marco se efectuará transitoriamente de acuerdo a lo establecido en la Normas de Ejecución de dicho Programa. Disposición Adicional Sexta.- Gastos a periodificar

Disposición Adicional sexta.- Gastos a periodificar

Los centros gestores comunicarán a la Unidad de Contabilidad aquellas actuaciones realizadas con cargo a los fondos que gestionen, que deban ser tenidas en cuenta al cierre del ejercicio 2010 que no pueden generar documento contable pero que sí pueden ser cuantificables e identificables en una partida presupuestaria a los efectos de su inclusión en la periodificación del cierre del ejercicio

Disposición Adicional Séptima.- Anticipos de Nómina

Además de los anticipos reintegrables pertenecientes al marco del Reglamento de Acción Social, el personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá solicitar al Gerente un anticipo de retribuciones, siempre dentro de las retribuciones personales devengadas y no percibidas a la fecha de la solicitud, de su nómina ordinaria o de cualquier retribución resultante de actividades extraordinarias como participación en cursos y proyectos y contratos de investigación.

Disposición Transitoria Primera.- Créditos no dispuestos en fondos bibliográficos

Los remanentes de crédito del ejercicio 2009 correspondientes a créditos no dispuestos para la adquisición de fondos bibliográficos se destinarán, en un 50 % de su importe, a la financiación de adquisiciones bibliográficas de acuerdo con

las necesidades de carácter general que determinen el Vicerrector de Economía y Planificación y la Vicerrectora de Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. El restante 50 % se incorporará al presupuesto del año 2010 de los correspondientes Centros y Departamentos. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

Disposición Transitoria Segunda.- Excesos de gastos de Centros

Los excesos de gasto en que hayan incurrido los Centros y Departamentos en la liquidación del año 2009 se imputarán en el ejercicio 2010.

Disposición Transitoria Tercera.- Fiscalización previa.

Hasta que se elaboren nuevas normas de control interno desarrollando los nuevos Estatutos de la Universidad, el artículo 8.1 de las Normas de Control Interno aprobadas el 24 de julio de 1990 por la Junta de Gobierno queda redactado como sigue: el Rector podrá determinar aquellos expedientes de gasto o suborgánicas que deban ser sometidos a fiscalización previa, determinando en el encargo el alcance de la misma.

Disposición Transitoria Cuarta.- Facturación por Servicios de Investigación

La Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno elaborará a lo largo del año 2010 una propuesta de normativa específica que regule la posibilidad de la facturación, tanto interna como externa, de determinados Servicios de Investigación o Instrumentación. Con carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la mencionada normativa, estarán vigentes las tarifas del Servicio de Instrumentación del IRICA, incluidas en el Anexo VI.

Disposición Final

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social. La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 2010.

Anexo I. Tarifas de arrendamiento de aulas e instalaciones de la universidad**COSTE DE UTILIZACIÓN DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UCLM**

Gastos de Personal. Importe por hora:

Nivel	Días Laborables	Sábados, domingos y festivos
30	26,85	49,59
29	25,96	47,93
28	25,06	46,55
27	24,17	44,62
26	23,27	42,97
25	22,38	41,32
24	21,48	39,67
23	20,59	38,01
22	19,69	36,36
21	18,80	34,70
20	17,90	33,06
19	17,01	31,40
18	16,11	29,75
17	15,22	28,09
16	14,32	26,45
15	13,43	24,79
14	12,53	23,14
13	11,64	21,50

Las horas nocturnas se incrementarán en un 50 % sobre el coste de las horas diurnas correspondientes. Los costes de personal se incrementarán con las cuotas sociales y el coste del posible descanso por compensación, en el caso de días laborables. El mínimo son 3 horas.

SUPLIDOS Y ALQUILER:

Euros/día

Coste	Aula Magna Derecho Ciudad Real	Aula Magna, videoconferencias y similares	Aula informática	Aula Tipo A1	Aula Tipo B2	Aula Tipo C3
Suplidos (limpieza)	130	78	52	72	65	52
Suplidos (energía)	65	26	13	20	20	10
Alquiler	389	98	85	78	72	72

CONDICIONES:

1. Aula Tipo A: con capacidad para 101-150 personas
2. Aula Tipo B: con capacidad para 51 a 100 personas
3. Aula Tipo C: con capacidad hasta para 50 personas
4. Aula Derecho Ciudad Real con capacidad para 1.047 personas

* Los precios de los alquileres y demás conceptos se incrementaran con el I.V.A. que corresponda

1. La utilización estará sometida a la correspondiente autorización, previa petición escrita del interesado.
2. El hecho de hacer uso de las instalaciones, una vez autorizada la petición, implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad en la presente regulación.

3. Las cuotas establecidas no son fraccionables.
4. La UCLM podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza y/o una póliza de seguros para garantizar:
 - a. El pago de gastos adicionales que se puedan generar.
 - b. La rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por la utilización de las mismas se generen desperfectos.
 - c. Cualquier otro que la Universidad considere necesario.
5. El Vicerrector del Campus correspondiente podrá, mediante Resolución, eximir del pago de las tarifas de alquiler y suplidos a Organismos Oficiales, Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro. Será responsabilidad del gestor que emita la factura adjuntar a la misma la citada Resolución, en su caso.
6. En todo caso, la exención no podrá afectar a los costes de personal.
7. En la facturación se deberá desglosar el precio unitario del concepto por el que se factura y el número de unidades del mismo.
8. Las horas realizadas por el personal de la Universidad a partir de las 22:00 h. tendrán la consideración de horas nocturnas y su coste será del 150% de lo establecido para la hora diurna en cada una de las categorías laborales, según el cuadro que figura en este Anexo.

ARRENDAMIENTO DEL AULA CULTURAL ABIERTA DEL CAMPUS DE CUENCA.

El Aula se dedicará al desarrollo de las actividades programadas o vinculadas a la Universidad de Castilla La Mancha y se atenderá a los fines de la educación integral establecidos en la normativa general universitaria.

El Aula dirige sus servicios y prestaciones, especialmente, a las actividades universitarias programadas por el Vicerrectorado de Cuenca y de Extensión Universitaria. Así, podrán ser objeto de desarrollo cursos de verano y postgrado, congresos, seminarios, y cualquier otra actividad académica o extra-académica de naturaleza formativa o cultural.

El alojamiento en cualquiera de los apartamentos del ACA será considerado como un alquiler de instalaciones de la UCLM. Las tarifas para el ejercicio 2010 serán las siguientes:

Día	Semana	Mes
25 euros	150 euros	425 euros

El pago se será realizado mediante el abono de la carta de pago que será expedida en la Unidad de Gestión económica del Campus de Cuenca, bien al usuario, bien al Centro, Departamento, Instituto de investigación, etc., que haya solicitado el alquiler de la instalación.

Anexo II. Tarifas de la Biblioteca Universitaria

FOTOCOPIAS:

En euros

Fotocopias de microfilm/microficha	Din A4 I	0,14
Reproducción en microfilm	Fotograma	0,14

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS:

En euros

Imagen digital de un texto completo	6,41
Imágenes digitales bloque de 10	6,51
Imagen digital adicional al primer bloque	2,00

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO:

Usuarios internos: el coste facturado por los centros prestatarios.

Usuarios externos: tarifas de REBIUN (Red de bibliotecas universitarias españolas)

En euros

Concepto	Tarifas REBIUN
Cada volumen original prestado	8,00
Copias	5,00

TARIFAS BIBLIOTECA UNIVERSITARIA. IMPRESIONES:

En euros

Concepto		Importe
Impresiones desde OPACs	Blanco y negro	0,02
	Negro	12,47

Nota: Se faculta al Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural para la adaptación de las Tarifas REBIUN.

Anexo III. Tarifas del Servicio de Reprografía

FOTOCOPIAS SUELTAS:

Euros/copia

Din A4	0,02
Din A4 dos caras	0,03
Din A3	0,04
Din A3 dos caras	0,06

FOTOCOPIAS ENCUADERNADAS

Euros de incremento/copia

Sin cartulina	0,01	
Con cartulina	Din A4	0,17
	Din A3	0,33

FOTOCOPIAS EN COLOR

Euros/copia

Din A4	0,26
Din A3	0,53

FOTOCOPIAS EN COLOR ENCUADERNADAS

Euros de incremento/copia

Sin cartulina	0,01	
Con cartulina	Din A4	0,17
	Din A3	0,33

GRANDES TIRADAS (*superiores a 1.000 ejemplares*)

Euros/mil copias

Din A4	Blanco y negro	13,13
	1 color	17,06
	2 colores	19,69
Din A3 (incremento de precios anteriores)		19,69

Nota 1. Las grandes tiradas no se encuadernan.

Nota 2. Las tiradas en cuatricromía no están previstas por el momento, por lo que deben efectuarse en las fotocopiadoras en color.

Nota 3. Todas estas tarifas podrán variar a lo largo del ejercicio en función de la variación de costes. Así, el incremento del precio del papel se repercutiría en tarifas en función del porcentaje que actualmente se ha calculado.

Anexo IV. Tarifas del Área de Tecnología y Comunicaciones

En euros/copia

Impresión en aulas	Blanco y negro	0,02
	Color	0,26
Laboratorio multimedia	Copia de cinta a cinta	2,10
	Cinta y grabación de emisión televisiva	6,30
Alquiler de videoconferencia (coste de comunicación RDSI que se debe sumar a los costes del anexo I)	Nacional	10,50
	Unión Europea	17,85
	Resto de Europa	47,25
	Continente Americano	78,75

Anexo V. Tarifas de actividades de Extensión Universitaria

OTRAS TARIFAS:

En euros

Universidad de Mayores		60	Nota 1
Cursos de Verano	Cuota de inscripción	60	
	Duplicado de títulos	12	
Servicio de Deportes	Expedición de tarjeta deportiva	12	Nota 2

*Nota 1.- Se puede fraccionar en dos pagos.**Nota 2.- Se faculta al Vicerrector de Extensión Universitaria a establecer las cuotas de inscripción en las distintas actividades programadas, dándose cuenta al Consejo de Gobierno***Anexo VI. Tasas del I.R.I.C.A.**

SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN. SOLICITUD DE SERVICIOS:

Técnica	Tarifa por hora o muestra para usuario externo
Microscópica electrónica (medida)	30,00 € h.
Difracción Rayos X (polvo): medida	30,00 € h.
Difracción Rayos X (polvo): preparación muestra	16,00 € h.
Difracción Rayos X (polvo): preparación muestra en agregado orientado	5,00 € m.
Difracción Rayos X (polvo): interpretación de difractograma	30,00 € espectro
Fluorescencia Rayos X: Medida	84,00 € h.
Fluorescencia Rayos X: preparación muestra (perla)	15,00 € h.
Fluorescencia Rayos X: preparación muestra (pastilla)	6,00 € h.
Análisis Térmico Diferencial (medida)	40,00 € h.
Análisis Térmico Diferencial (medida con detector de masas)	50,00 € h.
BET - Area superficial (1 punto BET. 5 ptos. de adsorción, 5 ptos. desorción y vol. de poro)	60,00 € m.
ACCUPIC (densidad de sólidos) y SEDIGRAPH (tamaño de partícula, 300-0.18µm)	45,00 € m.
Microanalizador elemental CHN Perkin-Elmer	12,00 € m.
Espectrometría de masas Maldi-tof (medida)	36,00 € m.

() La facturación mínima es de una hora.**(**) A partir de la 4ª hora de medida en la misma muestra a 7,00.-€ h.*

Anexo VII. Tasas y Precios Públicos de Enseñanzas Propias

En euros

Expedición de títulos de Enseñanzas Propias	Título de Máster/Experto	50
	Título de Especialista/Experto	50
Cuota por seguro Alumnos Postgrado	Enseñanzas propias con duración superior a seis meses	25
	Enseñanzas propias con duración inferior a seis meses	18

Anexo VIII. Precios de servicios del centro de estudios de Castilla-La Mancha a usuarios externos**TARIFAS DE REPRODUCCIÓN**

En euros

Copias en papel estándar (80 g.) a partir de Microfilme o soporte Digital	
B/N o escala de grises A4	0,14
Copias en papel de calidad (mín. 100 g.) a partir de Microfilme o soporte Digital	
Escala de grises/color A4	3,80
Reproducciones Microfilme B/N de 35mm a soporte CD-Rom/DVD, otros dispositivos de almacenamiento o envío por correo electrónico	
Hasta 90 fotogramas	10,00
Cada imagen adicional	0,14
Copia de archivos digitales (JPG/RGB, resolución 100 d.p.i.) a soporte CD-ROM/DVD, otros dispositivos de almacenamiento o envío por correo electrónico (documento completo)	
Blanco y negro/Escala de grises	
Hasta 150 imágenes de un mismo documento	6,41
Cada imagen adicional	0,20
Color	
Hasta 150 imagenes de un mismo movimiento	48,00
Cada imagen adicional	0,40
Copia de archivos digitales (JPG/RGB, resolución 100 d.p.i.) a soporte CD-ROM/DVD, otros dispositivos de almacenamiento o envío por correo electrónico. (documento completo)	
B/N, escala de grises o color	
Cada imagen	2,00
Copia de archivos digitales alta resolución (TIFF/RGB, resolución 300 d.p.i.) a soporte CD-ROM/DVD, otros dispositivos de almacenamiento o envío por correo electrónico	
Blanco y negro, escala de grises o color	
Por imagen	6,00
Encargos especiales	
Para los encargos especialmente frágiles o de formatos especiales, que no puedan ser escaneados directamente, consultar presupuesto.	

Los precios incluyen IVA, pero no gastos de envío.

IV. Orgánicas del Presupuesto

CÓDIGO ORG.	PROGRAMA	ORGÁNICA/SUBORGÁNICA	AÑO 2010. IMPORTE
000	422D	Rector	508.322,00 €
000.10	422D	Alta Dirección	2 29.482,00 €
000.20	422D	Fondo Artístico de la UCLM	2 5.724,00 €
000.30	422D	Fondo de Solidaridad para la Cooperación Académica	1 06.953,00 €
000.40	422D	Jornadas, Seminarios y Conferencias	1 46.163,00 €
023	422D	Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector	786.628,00 €
023.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector	3 11.628,00 €
023.10	422D	Plan de Promoción de la Universidad	4 75.000,00 €
015	422D	Vicerrector de Relaciones Internacionales y cooperación al desarrollo	2.040.627,00 €
015.00	422D	Gestión de Relaciones Internacionales	8 3.424,00 €
015.10	422D	Programa de Aprendizaje Permanente - Erasmus	1 245.263,00 €
015.20	422D	Programas Internacionales Interuniversitarios - Erasmus Mundus	8 5.981,00 €
015.30	422D	Becarios y lectores en la UCLM	86.332,00 €
015.40	422D	Cooperación Interuniversitaria al Desarrollo	7 9.167,00 €
015.50	422D	Programa Leonardo da Vinci	3 60.460,00 €
001	422D y 422O	Gerencia	78.160.843,00 €
001.00	422D	Personal de Administración y Servicios	4 5.855.331,00 €
001.10	422D	Gastos centralizados y Comunicaciones	1 6.871.613,00 €
001.20	422D	Servicios Administrativos	2 604.204,00 €
001.30	422D	Acción Social	1 480.007,00 €
001.40	422O	Unidad de Nuevas Tecnologías	3 000.000,00 €
001.50	422D	Calidad Administrativa y Cursos de Formación	1 66.516,00 €
001.60	422D	Operaciones de Crédito	8 183.172,00 €
002	422D	Secretaría General	291.365,00 €
002.10	422D	Actos Académicos y Organos Colegiados	2 38.914,00 €
002.20	422D	Asesoría Jurídica, Registro y Archivo General	5 2.451,00 €
003	422D	Vicerrectorado de Estudiantes	1.780.563,00 €
003.00	422D	Acceso a la Universidad	5 39.257,00 €
003.10	422D	Ayudas Propias al Estudiante	8 39.026,00 €
003.20	422D	Servicio de Promoción Universitaria	1 85.898,00 €
003.30	422D	Gestión del Vicerrectorado de Estudiantes	2 2.342,00 €
003.40	422D	Centro de Información y Promoción del Empleo	8 0.796,00 €
003.50	422D	Servicio de apoyo al estudiante con discapacidad	1 13.244,00 €
004	422D y 541A	Vicerrectorado de Economía y Planificación	10.341.819,00 €
004.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Economía y Planificación	8 5.368,00 €
004.10	422D	Control Interno de la Universidad	9 962,00 €
004.20	422D	Centros	3 519.998,00 €
004.21	541A	Departamentos	1 298.237,00 €
004.40	422D	Contratos-Programa	3 303.001,00 €
004.72	422D	Plan de Renovación Equipamiento Científico, Informático y Bibliotecas	1 000.000,00 €
004.73	422D	Programa de Alquiler y Préstamos Ordenadores Estudiantes	4 75.000,00 €
004.90	422D	Oficina de Planificación y Calidad	1 75.253,00 €



004.80	422D	Imprevistos y Funciones no Clasificadas	4 75.000,00 €
005	422D	Vicerrectorado del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores	502.917,00 €
005.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Campus de Albacete	3 51.152,00 €
005.20	422D	Gestión del Animalario	1 45.350,00 €
005.10	422D	Proyectos Emprendedores	6 .415,00 €
006	422D	Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperacion Cultural	1.779.876,00 €
006.00	422D	Gestión de Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real	2 39.995,00 €
006.10	422D	Cooperación Cultural	1 12.376,00 €
006.30	422D	Bibliotecas	1 .427.505,00 €
010	422D y 422P	Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria	1.207.632,00 €
010.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Campus de Cuenca	2 03.611,00 €
010.10	422D	Cursos de Verano	2 72.832,00 €
010.20	422P	Deporte Universitario	3 54.854,00 €
010.30	422D	Actividades Culturales	1 70.916,00 €
010.40	422D	C.I.D.I.	1 6.711,00 €
010.50	422D	Serv icio de Publicaciones	1 88.708,00 €
007	422D	Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales	294.381,00 €
007.00	422D	Gestión del Vicerrectorado del Campus de Toledo	2 43.283,00 €
007.10	422D	Relaciones Institucionales	2 6.751,00 €
007.11	422D	Centro de Documentación Europea	2 4.347,00 €
008	511A	Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas	44.105.438,00 €
008.00	511A	Inv ersión en Infraestructuras	35.511.269,00 €
008.01	511A	Institutos Inv estigación I+D	5 .840.000,00 €
008.02	511A	Mantenimiento y Gestión de Infraestructuras	2 .632.003,00 €
008.03	511A	Relaciones con Empresas	38.502,00 €
008.04	422D	Prácticas de Alumnos	83.664,00 €
011	541A	Investigación	11.588.617,00 €
011.00	541A	Gestión de la Inv estigación	1 14.934,00 €
011.02	541A	Ayudas y Becas para el Doctorado	3 26.603,00 €
011.1	541A	Ayudas para Inv estigación	9 18.968,00 €
011.2	541A	Proyectos de Inv estigación	2 .976.533,00 €
011.4	541A	Contratos Art. 83 LOU	1 .875.879,00 €
011.5	541A	Plan Regional de Inv estigación Científica y Técnica	4 .317.524,00 €
011.9	541A	Ayudas de inv estigación. Plan de promoción PDI	1 14.000,00 €
011.6	541A	Servicios de Inv estigacion	8 1.923,00 €
011.6	541A	Institutos Inv estigación I+D	6 39.324,00 €
011.6021	541A	Comité Etico de Experimentación Animal	1 3.217,00 €
011.7000	541A	Reposición y Renovación de Equipos de Inv estigación	1 57.285,00 €
011.750	541A	Acciones de Inv estigación de Interés prioritario	5 2.427,00 €
013	422D	Doctorado y Títulos Propios	1.864.235,00 €
013.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios	4 3.065,00 €
013.10	422D	Doctorado y Master de Secundaria	3 48.708,00 €
013.12	422D	Fomento de Enseñanzas Propias	1 21.108,00 €
013.400	422D	Enseñanzas Propias, Seminarios y Jornadas	8 82.766,00 €
013.50	422D	Univ ersidad de Mayores	2 24.565,00 €



013.60	422D	Comisión de Seguridad y Salud	2 44.023,00 €
014	422D	Profesorado	87.750.398,00 €
014.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Profesorado	1 85.558,00 €
014.10	422D	Personal Docente e Investigador	7 8.173.782,00 €
014.11	422D	Complemento de Calidad Docente	7 962.695,00 €
014.20	422D	Movilidad del Profesorado	4 45.607,00 €
014.30	422D	Profesores Invitados	5 99.283,00 €
014.40	422D	Convencio Profesorado de Secundaria	2 21.223,00 €
014.50	422D	Becas Tercer Ciclo	1 62.250,00 €
016	422D	Docencia y Ordenación Académica	490.552,00 €
016.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica	4 3.065,00 €
016.10	422D	Innovación Educativa	4 47.487,00 €
020	422D	Títulos de Grado y Master	451.636,00 €
020.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Master	4 3.065,00 €
020.10	422D	Títulos de Grado y Master	3 60.050,00 €
020.20	422D	Licenciatura en Antropología Social y Cultural	4 8.521,00 €
017	422D	Consejo Social	102.997,00 €
018	422D	Defensor Universitario	18.873,00 €
019	422D	ExRectores UCLM	18.872,00 €
		TOTAL ORGANICAS	244.086.591,00 €

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba proyecto de memoria para la solicitud de verificación del Título de Máster denominado «Investigación en Humanidades: Estudios Culturales y del Patrimonio».

Aprobación del proyecto de memoria para la solicitud de verificación del Títulos de Máster, relacionado a continuación:

- Master interuniversitario en Investigación en Humanidades: Estudios Culturales y del Patrimonio

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba nuevo Reglamento de Acción Social.

Se aprueba nuevo Reglamento de Acción Social a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, cuyo contenido es el siguiente:

ÍNDICE

Capítulo I Normas generales.....	3
Capítulo II Prestaciones sociales.....	6
Capítulo III Prestaciones sociales en particular.....	8
Sección 1ª Ayudas por estudios universitarios oficiales.....	8
Sección 2ª Ayudas en caso de fallecimiento.....	10
Sección 3ª Ayudas para tratamientos psicológicos o médicos y quirúrgicos no contemplados en la asistencia sanitaria pública, incluidos los tendentes a la rehabilitación de drogodependencias, terapias educativas realizadas por pedagogos, psicopedagogos, logopedas, foniatras, terapeutas ocupacionales, dietas por celiaquía, así como ayudas para prótesis, ortesis y asimilados.....	11
Sección 4ª Ayuda a personas con discapacidad, alzheimer o demencia senil, enfermedades crónicas y compensación para el personal en situación de Incapacidad Temporal.....	13
Sección 5ª Ayudas por nupcialidad, uniones de hecho, natalidad o adopción, separación legal y divorcio.....	15
Sección 6ª Ayudas para escuelas infantiles, guardería, ludotecas y campamentos de verano.....	15
Sección 7ª Anticipos reintegrables.....	16
Sección 8ª Ayudas por gastos de comedor escolar.....	17
Sección 9ª Ayuda por compra de primera vivienda.....	17
Sección 10ª Subsidio por accidente.....	17
Sección 11ª Seguro de accidentes.....	18
Sección 12ª Ayuda de carácter extraordinario.....	19
Sección 13ª Ayuda por violencia de género.....	19
Sección 14ª Ayudas por estudios no universitarios: Ayuda para el curso de acceso a la Universidad, para mayores de 25 y 45 años.....	20
Disposición adicional Primera.....	20
Disposición adicional Segunda.....	20
Disposición adicional Tercera.....	20
Disposición derogatoria.....	20

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Concepto de Acción Social.

Por Acción Social se entenderá el conjunto de ayudas y actividades arbitradas por la Universidad de Castilla-La Mancha, de carácter complementario del sistema público de prestaciones asistenciales y/ o sociales, encaminadas a la consecución de un sistema de bienestar social.

Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento recoge y regula las prestaciones de Acción Social a favor del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha y concesión de las diversas ayudas en que se estructura.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, y a los contratados en régimen laboral, fijo o temporal o administrativo, al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha, con las modulaciones que se deriven de las distintas situaciones administrativas y régimen temporal de la prestación de servicios.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento:

- a) Los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- b) El personal vinculado a la Universidad por razón de contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la LOU u otros proyectos de investigación.

Artículo 4. Requisitos.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos que comprende el capítulo III del presente Reglamento, para tener derecho a las ayudas que se regulan en el mismo es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que a la fecha de presentación de solicitudes y en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de ayuda, se encuentran en situación de servicio activo, excepto para las ayudas por estudios universitarios.
- b) Que reúnan los requisitos exigidos en las normas específicas de cada modalidad de ayuda.
- c) El plazo para aportar los justificantes de gasto de cada ejercicio económico será hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

2.- También podrán tener derecho a estas ayudas:

a) El personal que hubiese sido jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez y los miembros de su unidad familiar, durante el año en que se haya producido tales situaciones o período anual a que se extiende la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

b) Los huérfanos y cónyuge superviviente del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el período a que se extienda la convocatoria del año en que se haya producido el fallecimiento, para los huérfanos la ayuda por estudios universitarios se extenderá a los cursos académicos pendientes para obtener el título oficial.

3.- A los efectos de lo establecido en el presente reglamento, se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges, y si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar, o que padezcan alguna discapacidad igual o superior al 33% y no perciban retribuciones o ayudas superiores al salario mínimo. Asimismo, se considerarán a estos efectos integrantes de la unidad familiar a los ascendientes que convivan con el solicitante y acrediten tener unos ingresos iguales o inferiores a una pensión no contributiva.

b) En los casos de nulidad, divorcio o de separación judicial del matrimonio, la formada por el beneficiario y los hijos que estén confiados a su cuidado, siempre que sean menores de edad y no estén emancipados o que, siendo mayores de edad, reúnan los requisitos expresados en el apartado a) anterior.

c) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.

d) La que tenga su base en una unión de hecho estable y probada y los hijos que convivan en el domicilio familiar, con los mismos requisitos expresados en el apartado a) anterior.

4.- Para la acreditación de la condición de miembro de la unidad familiar en los casos contemplados en los apartados anteriores deberá tenerse en cuenta las reglas siguientes:

- La condición de cónyuge e hijo se acreditará mediante presentación de copia compulsada del libro de familia.

- Las parejas de hecho deberán aportar certificación emitida por el Registro de Uniones de Hecho, Acta Notarial, certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente o cualquier otro documento que demuestre tal condición y así sea valorado por la Comisión.
- La convivencia y la dependencia económica se presumirá con la presentación del Libro de Familia si los hijos son menores de edad y comunes a ambos miembros de la familia. Si los hijos son mayores de edad deberá acreditarse la convivencia, así como la dependencia económica.
- Para los casos de tutela o acogimiento de menores o incapacitados deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa o judicial que acredite tal circunstancia.
- Cuando en una unidad familiar los hijos sean exclusivamente del integrante del matrimonio o pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá acreditarse la convivencia y la dependencia económica de los hijos respecto del solicitante.
- La convivencia podrá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- La dependencia económica podrá justificarse mediante declaración en el IRPF de los miembros de la unidad familiar por los que se solicita ayuda, certificado de la Oficina Pública de Empleo en el que conste, en su caso, la situación de desempleo del familiar, certificado de afiliación del solicitante a la Seguridad Social, en la que figure condición del beneficiario del familiar, o cualquier otro medio de prueba que acredite la necesidad de la concurrencia del solicitante para el sostenimiento económico de la persona que motiva la solicitud.

5. - En el supuesto de que el padre y la madre ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos, el que los tenga a su cargo a efectos de prestación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social o MUFACE.

Artículo 5-. Composición de la Comisión de Acción Social.

Para la interpretación del presente Reglamento así como la resolución de las solicitudes de ayuda que pudieran presentarse, se crea una Comisión de Acción Social, cuya composición será paritaria entre la Universidad y las distintas Centrales Sindicales.

La presidencia de dicha comisión la ostentará el Rector o persona en quien delegue, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Por la parte sindical existirá un representante por cada uno de los sindicatos con representación en las Juntas de

Personal. Los representantes de la Universidad serán designados por el Rector, quien además nombrará un Secretario de dicha reunión que actuará con voz pero sin voto.

Cada Sindicato y la Universidad podrán estar asistidos por un asesor, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 6. Tipos y contenido general de las prestaciones.

1. Las prestaciones de carácter social del presente Reglamento serán las siguientes:

- a) Ayudas por estudios universitarios.
- b) Ayudas en caso de fallecimiento.
- c) Ayudas para tratamientos psicológicos o psiquiátricos y médicos o quirúrgicos no contemplados en la asistencia sanitaria pública incluidos los tendentes a la rehabilitación de drogodependencias, así como las ayudas para ortesis, prótesis y asimilados.
- d) Ayuda a personas con discapacidad, Alzheimer o demencia senil, enfermedades crónicas, cuidado de ascendientes y compensación para el personal en situación de Incapacidad Temporal.
- e) Ayudas por nupcialidad, uniones de hecho, natalidad y adopción.
- f) Ayudas para guarderías, escuelas infantiles, ludotecas y campamentos de verano.
- g) Anticipos reintegrables
- h) Ayuda por gastos de comedor escolar.
- i) Ayuda por compra de primera vivienda.
- j) Subsidio por accidentes.
- k) Seguro de accidentes.
- l) Ayuda de carácter extraordinario.
- m) Ayuda por violencia de género.
- n) Ayuda por estudios no universitarios.

2. Los acuerdos de la Comisión de Acción Social sobre propuesta de creación de nuevos tipos de ayudas distintas de las recogidas en el apartado anterior deberán ser objeto de aprobación por la Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Todas las prestaciones sociales a que se refiere el presente artículo quedarán sometidas, en su caso, a la legislación fiscal vigente.

Artículo 7. Orden de preferencia en la concesión de las ayudas.

A los efectos de establecer un criterio para la adjudicación de las ayudas, se considerarán prioritarias las otorgadas en concepto *de violencia de género*, por fallecimiento, ayuda por estudios universitarios y compensación al personal por situación de incapacidad.

Una vez concedidas las ayudas antes reseñadas, la Comisión podrá distribuir libremente los créditos restantes entre las distintas prestaciones del presente Reglamento.

Artículo 8. Cobertura económica global de las prestaciones.

La cuantía global de los recursos económicos que se destinen a estas prestaciones se establecerá en el Programa de Acción Social del Presupuesto anual de la Universidad y deberá ser, por tanto, aprobada por los órganos colegiados de gobierno con competencias para la propuesta y aprobación de dicho presupuesto.

La dotación presupuestaria destinada al programa de acción social será del 0,8 % de la masa salarial del personal funcionario y laboral incluida en el capítulo primero del Presupuesto General de la Universidad, para cada año natural.

En cualquier caso quedan excluidos del cómputo anterior los créditos necesarios para atender las prestaciones por anticipos reintegrables y el seguro colectivo de accidentes.

Artículo 9. Normas generales.

1. Todas las ayudas contempladas en este Reglamento serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier Ente. Será obligatorio que el beneficiario, solicite al Ente público o privado, previamente, la ayuda a que tenga derecho y a la Universidad aquel porcentaje o diferencia si ésta fuera positiva, siempre que la misma sea igual o mayor a 15 euros.

2. Las ayudas no podrán exceder nunca del importe de los gastos realizados.

3. Los hechos y contingencias, y por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirá con el año natural y el ejercicio presupuestario. Si durante ese período no se solicitasen las ayudas, los beneficiarios decaerán de su derecho, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

4. En los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, la Gerencia deberá comunicar a los beneficiarios la existencia de las ayudas por fallecimiento y accidentes personales, en su caso.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SOCIALES EN PARTICULAR

Sección 1ª

Ayudas para estudios universitarios oficiales

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

Podrán optar a estas ayudas:

- El personal de la UCLM comprendido en el artículo 4 del presente Reglamento, así como el personal de la misma que se encuentre en situación de servicios especiales o de jubilación y los cónyuges e hijos no emancipados que convivan con el trabajador.

- En el caso del personal interino, eventual o contratado laboral temporal, el montante de la ayuda dependerá del periodo trabajado, siendo condición indispensable, para la obtención de la ayuda, que se haya trabajado 30 días seguidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso. La ayuda se prorrateará de acuerdo con la siguiente tabla:

- El 25 % de la ayuda para el periodo de hasta 3 meses trabajados en el año.
- El 50 % de la ayuda para el periodo de entre 3 y 6 meses trabajados en el año.
- El 75 % de la ayuda para el periodo de entre 6 y 9 meses trabajados en el año.
- El 100 % de la ayuda para el periodo de entre 9 y 12 meses trabajados en el año.

Artículo 11. Derecho a la percepción de las ayudas.

Se tendrá derecho a la percepción de ayudas en la matrícula de todos los estudios de Primer, Segundo y Tercer Ciclo o Grado, Máster oficial universitario y Doctorado, en su caso, que se impartan en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en la de los estudios que, por no estar implantados en ella, hayan de cursarse en otra Universidad Pública.

También se sufragarán aquellos estudios de 1º, 2º y 3º ciclo o Grado, Máster oficial universitario y Doctorado, en su caso, realizados en otra Universidad Pública en los que, aun existiendo en la Universidad de Castilla-La Mancha, concorra alguna de estas circunstancias:

- Que el alumno haya iniciado los estudios antes de su implantación en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Que el alumno no haya sido admitido en la Universidad de Castilla-La Mancha para esos mismos estudios.

- Que el alumno haya iniciado los estudios en un centro universitario, antes de que el trabajador prestara sus servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El alumno/trabajador de la UCLM inicie estudios que no existan en su Campus.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de estudios universitarios quedará vinculada siempre al rendimiento académico del alumno, en la siguiente forma:

- Primeras matrículas: El total del importe de los precios académicos.
- Segundas matrículas: El 75 % de los precios académicos.
- Terceras matrículas: El 50 % de los precios académicos.
- Cuartas y sucesivas matrículas: El 25 % de los precios académicos.

El límite de la ayuda será el de la matrícula más cara de los estudios impartidos en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El alumno que habiendo obtenido esta ayuda para un curso, cambiase de carrera en el curso académico siguiente, no podrá volver a obtener ayudas de Acción Social por este concepto hasta el curso inmediatamente superior a aquel en que la disfrutó, a estos efectos se entenderá por curso aquél en que se encuentre matriculado en más del 50 % de los créditos troncales y obligatorios. En el caso de cambio de carreras de alumnos de primer curso el importe de la ayuda será del 50 % de los precios académicos.

AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE IDIOMAS

Se concentran en la compensación por los gastos ocasionados por las matrículas en las Escuelas de Idiomas de titularidad pública (municipal, provincial, regional, etc.) y para los gastos de matrícula de los cursos de idiomas organizados por la UCLM, dirigidos al PDI y/o PAS, vinculados siempre al rendimiento académico del alumno de igual forma que la cuantía de las ayudas por Estudios Universitarios.

Sección 2ª. Ayudas en caso de fallecimiento

Artículo 13. Concepto y contenido.

Esta modalidad tiene por objeto el pago de una ayuda económica única a los miembros de la unidad familiar de los empleados en activo de la Universidad de Castilla-La Mancha, con ocasión del fallecimiento de éste, cuya cuantía estará en relación con el tiempo de servicios prestados que tuviera en el momento de su defunción.

Artículo 14. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta modalidad de ayuda los miembros de la unidad familiar.

Artículo 15. Requisitos.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, será necesario no tener cubierto este riesgo y no haber percibido ayuda por este mismo motivo de cualquier mutualidad pública o, en caso contrario, que la misma sea de cuantía inferior a la contemplada en este Reglamento. En este último caso se otorgará una ayuda complementaria a la percibida de la otra Institución hasta completar la que le correspondería por aplicación del artículo 16, primer párrafo.

Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

Otra ayuda única por importe de 12.000 euros, por ocasión de fallecimiento, no accidental, de empleados en activo de la Universidad, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cónyuge o miembro de la unión de hecho estable y probada sobreviviente, no obtenga ingresos por rentas superiores al 150 % de salario mínimo interprofesional.
- Hijos menores de edad o mayores con minusvalías igual o superior al 33% dependiente económicamente de la unidad familiar.

Si solo se diera uno de los requisitos la ayuda se reducirá a 6.000 euros.

Sección 3ª

Ayudas para tratamientos psicológicos o médicos y quirúrgicos no contemplados en la asistencia sanitaria pública, incluidos los tendentes a la rehabilitación de drogodependencias, terapias educativas realizadas por pedagogos, psicopedagogos, logopedas, foniatras, terapeutas ocupacionales, dietas por celiaquía, así como ayudas para prótesis, ortesis y asimilados

Apartado Primero.- Ayudas para tratamientos médicos especiales

Artículo 17. Concepto y contenido

Comprende las ayudas destinadas a tratamientos psicológicos, tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas especiales no cubiertas de forma completa por la sanidad pública ni por ningún seguro privado, así como las terapias educativas realizadas por pedagogos, psicopedagogos, logopedas, foniatras, terapeutas ocupacionales, dietas por celiaquía, así como los tendentes a la rehabilitación de personas que padezcan alcoholismo u otra drogodependencia, recibidos durante el período anual a que se extiende la dotación presupuestaria.

Artículo 18. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas para este fin será determinado por la Comisión de Acción Social en función de las disponibilidades presupuestarias. (40% del importe, con un tope máximo de lo especificado cada año en el Reglamento)

Apartado Segundo. - Ayudas para prótesis, ortesis y asimilados

Artículo 19. Ámbito de aplicación.

Será beneficiario de estas ayudas el personal, no acogido al sistema de MUFACE, comprendido en el artículo 4º del presente Reglamento, así como los huérfanos del personal de la Universidad menores de 25 años, siempre que concurren circunstancias especiales, a juicio de la comisión

Artículo 20. Objeto de las Ayudas.

Estas ayudas tienen por objeto los siguientes gastos:

- **Prótesis ortopédicas:** ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano inexistente o defectuoso, o a facilitar la función de un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica y no se encuentren cubiertas por la sanidad pública. Con carácter general se reintegrará como máximo el 50 % del importe total de estas prótesis, con excepción de lo dispuesto en el apartado C) Otras del artículo 21 del presente reglamento.

- Dentarias

- Dentadura completa (superior e inferior)
- Piezas dentarias
- Empastes
- Endodoncias
- Tratamientos de ortodoncia
- Tratamientos de saneamiento e implante
- Limpieza dental

- Oculares

- Gafas
- Sustitución de cristales
- Lentillas

- Otras

- Audífonos.
- Aparatos de fonación.
- Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)
- Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)
- Otros tratamientos.

Artículo 21. Importe de las Ayudas.

El importe máximo de cada ayuda será el siguiente:

A) Dentarias

Dentadura completa (superior e inferior)	Cada 5 años	330 Euros
Dentadura superior o inferior	Cada 5 años	166 Euros
Piezas: cada una	40 Euros	Límite: 200 Euros.
Empastes: cada uno	23 Euros	Límite: 133 Euros
Endodoncias: cada una	40 Euros	Límite: 200 Euros
Tratamientos de ortodoncia e implantes ostointegrables: 40 % del presupuesto global		Máximo: 330 Euros
Otros tratamientos: 40 % del presupuesto total		Máximo : 330 Euros
Limpieza dental		18 Euros

B) Oculares

Gafas nuevas	Cada 2 años	166 Euros
--------------	-------------	-----------

Sustitución de cristales: cada uno	40 Euros	Límite máximo 98 euros
Lentillas: cada una	67 Euros	Límite máximo 161 Euros
Lentillas desechables		Límite máximo 161 Euros

C) Otras

Audífonos	Cada 3 años	396 Euros
Aparatos de fonación	Cada 3 años	987 Euros
Calzado corrector seriado con o sin plantillas ortopédicas	Cada 6 meses	39 Euros
Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)	Cada 6 meses	24 Euros
Prótesis especiales no previstas	A determinar por la Comisión	
Otros tratamientos : 40% del presupuesto total	Tope máximo 330 €	

La Comisión de Acción Social, en función de las disponibilidades presupuestarias podrá incrementar para cada ejercicio económico, los importes anteriores según el IPC del año inmediatamente anterior.

Sección 4ª**Ayudas a personas con discapacidad, Alzheimer o demencia senil, enfermedades crónicas y compensación para el personal en situación de Incapacidad Temporal****Artículo 22. Concepto y contenido.**

Comprende las siguientes ayudas:

a) Ayudas para gastos de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (logopedia, psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico. El beneficiario deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente, o diagnosticado de alzheimer o demencia senil, así como de ayudas por enfermedades crónicas.

b) Ayudas para transporte y gastos de asistencia especializada: destinadas a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

c) Ayudas para facilitar la movilidad y comunicación: destinadas a la adquisición o renovación de aparatos de prótesis, u ortesis, incluidas las sillas de ruedas, cada tres años, así como a la adaptación de vehículos automóviles que será para toda la vida de uso del mismo.

d) Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se concederán una ayuda de 2.000 euros, por una sola vez y para toda la vida de uso del inmueble.

e) Ayuda para cuidado de ascendientes: Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que estén a cargo del trabajador en activo, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria (aseo personal, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas) aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 % y por los que no se pueda percibir ninguna de las ayudas establecidas en los restantes apartados del presente reglamento y solo disfruten de una pensión no contributiva.

Las ayudas descritas en los apartados a), b), c) y e) son para el caso de que no estén cubiertas por la sanidad pública y/o por la asistencia social.

Artículo 23. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas por estas contingencias se concederán con los siguientes límites:

- 440 euros para el apartado a).
- 300 euros para el apartado b)
- 300 euros, para el apartado c), excepto para la adaptación de vehículos que será de 600 euros
- 2000 euros para el apartado d)
- 300 euros para el apartado e)

Artículo 24. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todo el personal en activo al servicio de la UCLM, tanto al ocasionarse el gasto como en el momento de efectuar la solicitud.

Artículo 25. Compensación para el personal en situación de incapacidad temporal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente reglamento, en situación de baja por incapacidad temporal o por riesgo durante el embarazo o que esté disfrutando del permiso por maternidad, tendrá garantizado cualquiera que fuera su régimen de aseguramiento, el derecho a percibir la totalidad de sus haberes o la diferencia necesaria para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social o MUFACE, desde el primer día y en tanto persista dicha situación.

Sección 5ª.

Ayudas por Nupcialidad, Uniones de Hecho, Natalidad o Adopción, Separación legal y Divorcio

Artículo 26. Concepto y contenido.

Comprende una asignación como consecuencia de la celebración del matrimonio o la unión a otra persona como pareja de hecho, por el nacimiento o adopción de un hijo, o separación legal o divorcio, con acreditación judicial firme o notarial en su caso.

Artículo 27. Requisitos.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y no percibir ninguna otra ayuda pública o privada por este mismo concepto.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda por nupcialidad/separación legal o divorcio los dos cónyuges o integrantes de una pareja de hecho si ambos fuesen empleados de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 28. Cuantía.

La ayuda de nupcialidad y uniones de hecho, separación legal o divorcio será por un importe de 150 euros, por cada trabajador con derecho a la ayuda.

Para las solicitudes de natalidad o adopción la ayuda tendrá un importe de 300 euros por cada hijo nacido o adoptado, salvo que legalmente se tenga derecho a cantidad superior por el nacimiento de hijo.

Sección 6ª.

Ayuda para Escuelas Infantiles, Guardería, Ludotecas y Campamentos de Verano

Artículo 29. Concepto y contenido.

Comprende las ayudas destinadas a financiar los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos del personal de la UCLM en Escuelas Infantiles o Guarderías, hasta que comience la enseñanza obligatoria y siempre que las mismas no sean gratuitas. La asistencia a ludotecas también estará comprendida siempre que ésta sea por mensualidades y dentro de la jornada laboral, siendo incompatible con las de Escuelas Infantiles o Guarderías.

También comprende las ayudas destinadas a financiar los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos menores de edad a Campamentos de Verano.

También comprende los gastos ocasionados por la asistencia a Escuelas Matinales (de 3 a 12 años).

Artículo 30. Cuantía.

Se establece un importe máximo de 50 euros mensuales/ hijo para las Escuelas Infantiles, Guarderías, y Campamentos de Verano, siendo de 30 euros mensuales/hijo para las ludotecas y de 15 euros las ayudas para escuelas matinales.

Sección 7ª. Anticipos reintegrables

Artículo 31. Concepto y contenido.

Todo el personal de la Universidad, tanto funcionarios, laborales y contratados administrativos, que se hallen en servicio activo, podrá obtener un anticipo reintegrable sobre sus retribuciones, para atender necesidades económicas imprevistas.

Art. 32. Cuantía del anticipo.

De acuerdo con el concepto y contenido descrito en el artículo anterior, la cuantía vendrá determinada por el importe de las propias retribuciones del solicitante, con un límite máximo de 3.500 euros por año.

Art. 33. Reintegro del anticipo

El anticipo será reintegrado por doceavas o catorceavas partes a elección del solicitante, dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a su percepción.

En caso de nombramientos o contratos de duración determinada, el plazo de reintegro deberá coincidir con el de la fecha de finalización de la relación con la Universidad.

A petición del interesado, la amortización podrá realizarse en un período menor, o proceder al reintegro del importe pendiente, en cualquier momento.

El beneficiario de un préstamo que cesare en su prestación de servicios con la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carácter previo a su cese.

Sección 8ª.

Ayuda por gastos de comedor escolar

Artículo 34. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de comedor escolar ocasionados al personal en servicio activo de la Universidad que, en el año natural inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, tuviera algún hijo de edad igual o superior a tres años que asistiera a centros educativos públicos o privados concertados dotados de dicho servicio y que cursara Educación Infantil, Enseñanza Primaria o Secundaria, siempre que no gocen de régimen de gratuidad ni reciban otra ayuda o beca de comedor pública o privada concertada que sufrague íntegramente el coste del mismo.

Artículo 35 Cuantía.

Se establece un importe máximo de 30 euros mensuales/hijo.

Sección 9ª.

Ayuda por compra de primera vivienda

Artículo 36. Concepto y contenido.

El objetivo de esta ayuda es subvencionar por una sola vez, al personal de la Universidad de Castilla-La Mancha en servicio activo, los gastos de notaría y registro de la propiedad derivados de la firma de la escritura pública de compra-venta o constitución de hipoteca con motivo de la compra de primera vivienda o su cancelación total.

Artículo 37. Cuantía.

La cuantía por esta ayuda será como máximo de 750 euros. En caso de concurrencia de dos trabajadores, sólo podrá ser beneficiario de esta ayuda uno de ellos.

Sección 10ª.

Subsidio por accidentes

Artículo 38. Supuesto de las ayudas y ámbito de aplicación.

El Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyo desplazamiento por carretera sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada, y como consecuencia de ello sufran algún

accidente del que se deriven daños en sus vehículos con repercusión económica, podrán solicitar una ayuda para compensar el gasto derivado de tales daños, dentro de los límites y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 39. Requisitos.

Para optar a las ayudas previstas en esta Resolución, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que el daño causado sea tal que impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o de su estructura. A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

2. Que el desplazamiento esté motivado, necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia deberá acompañarse documento expedido por la autoridad correspondiente (Responsable de la Unidad, Área o Programa, autoridad convocante y, en todo caso, con el visto bueno del superior jerárquico inmediato salvo en los casos en que el convocante tenga competencias delegadas) en el que conste que fue autorizado a desplazarse en vehículo propio. En cualquier caso deberá expresarse en la solicitud el lugar, fecha y hora del accidente.

3. Falta de cobertura adecuada. Las ayudas únicamente ampararán aquellos supuestos en que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto estarán excluidos de estas ayudas aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por pólizas de seguro a todo riesgo, salvo franquicia.

Artículo 40. Procedencia y cuantía de las ayudas.

La procedencia de las ayudas asistenciales será determinada por la Comisión de Acción Social, teniendo en cuenta la importancia de los daños, las circunstancias y características del accidente, con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la ayuda, así como de las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad del mismo. En ningún caso el importe de las ayudas podrá superar el límite máximo de 3.005 euros.

Sección 11ª **Seguro de accidentes**

Artículo 41. Ámbito de Aplicación.

Podrán optar a estas ayudas el personal de la Universidad de Castilla-La Mancha en servicio activo, tendrá derecho a un seguro de accidentes sobre las personas, el cual será contratado con una entidad aseguradora.

Artículo 42. Prestaciones.

Las prestaciones que otorgue la póliza de accidentes sobre las personas, suscritas por una entidad aseguradora serán las siguientes:

- Fallecimiento accidental	60.101,21 euros
- Invalidez permanente total o parcial, según baremo, hasta	60.101,21 euros

Artículo 43. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el asegurado serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de este: el cónyuge del asegurado, en su defecto los hijos del asegurado, en su defecto los padres del asegurado y en su defecto los herederos legales del asegurado.

Sección 12ª. Ayuda de Carácter Extraordinario

Artículo 44. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir, con una prestación económica, a paliar las situaciones gravosas o difíciles de afrontar por el personal de la UCLM en situación de servicio activo y no prevista en los apartados anteriores.

Artículo 45. Cuantía.

El importe de esta ayuda, que no podrá ser superior a 1.502,50 euros por cada solicitante, se determinará discrecionalmente por la Comisión de Acción Social en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

Sección 13ª. Ayuda por Violencia de Género

Artículo 46. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar determinados gastos realizados por las personas afectadas por la violencia de género en el marco de las medidas de protección integral contra la violencia de género previstas en la Ley Orgánica de 1/2004, de 28 de diciembre, siendo susceptibles de protección las siguientes situaciones:

- a) Cambio de domicilio habitual o residencia.
- b) Excedencia por razón de violencia sobre la mujer.

Artículo 47. Requisitos.

a) No tener cubierta la prestación por otros organismos e instituciones, públicas o privadas, aunque no se hiciera uso de este derecho.

b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

c) La ayuda por excedencia es incompatible con la percepción de cualesquiera otras rentas cuando éstas superen el doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 48. Cuantías.

El importe de la ayuda será:

a) Por cambio de domicilio o residencia, se concederá una cuantía igual para todas las solicitudes hasta un máximo de 1.200 €.

b) Por excedencia, y mientras se permanezca en esta situación, se concederá una cuantía máxima igual al 50% de los ingresos brutos mensuales de la solicitante, hasta un límite de seis meses.

Sección 14ª.

Ayuda por estudios no universitarios: Ayuda para el curso de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.

Artículo 49. Concepto y contenido.

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar los gastos de matrícula del curso de acceso a la Universidad, solo es para trabajadores en activo.

Disposición Adicional Primera

Por la Gerencia de la Universidad se determinarán las normas de procedimiento para la solicitud y tramitación de las ayudas, así como la documentación que habrá de aportarse en cada caso a la correspondiente solicitud para acreditar el derecho a las mismas, todo ello, según el acuerdo adoptado en Comisión de Acción Social.

Disposición Adicional Segunda

Vistas las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Acción Social podrá proponer a la Mesa Sindical la revisión cada año según el incremento que experimente la retribución de los funcionarios según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Adicional Tercera

El presente Reglamento tendrá una vigencia de cuatro años desde su aprobación por el Consejo de Gobierno. Se podrá instar la revisión del mismo a los dos años de su aprobación, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores que se opongan al presente Reglamento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se aprueban proyectos de memoria para la solicitud de verificación de Títulos de Grado.

Aprobación de los proyectos de memoria para la solicitud de verificación de los títulos de grado relacionados a continuación:

- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
- Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se aprueba la creación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla-La Mancha.



Comisiones Dependientes del Consejo de Gobierno

Comisión sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la UCLM

DEPENDE DEL VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

A tenor de lo dispuesto en el art. 12.2. de la Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la UCLM, se propone la constitución de la Comisión sobre RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UCLM con la siguiente composición:

Fecha	Composición y Miembros
Creación: 14/12/09	<p>Presidente: SR. D. Juan José Rubio Guerrero (Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica) o persona en quien delegue.</p> <p>Secretaria: Consuelo Ayllón Condes, (Directora Técnica de la Unidad de Ordenación Académica e Innovación Educativa)</p> <p>Vocales: Miguel Ángel Collado (Vicerrector de Títulos de Grado y Máster) o persona en quien delegue Sra. D^a. Carmen López Balboa (Vicerrectora de Estudiantes) o persona en quien delegue Sr. D. Carmen Díaz Delgado (Vicedecana II Facultad de Medicina - AB) Sr. D. Ángel Ríos Castro (Decano Facultad de Ciencias Químicas - CR) Sr. D. Juan Sisinio Pérez Garzón (Director del Dpto. de Historia - CR) Sr. D. Miguel Ángel López Guerrero (Director de la E.U. Politécnica - CU) Sra. D^a Susana Mendizábal Albizu (Decana Facultad de Ciencias del Deporte - TO) 2 representantes de Estudiantes, 1 de grado y otro de posgrado</p>

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, se aprueba la creación de la Comisión de elaboración de un Protocolo contra el acoso en la Universidad de Castilla-La Mancha.



Comisiones Dependientes del Consejo de Gobierno

Comisión de Elaboración de un Protocolo contra el Acoso en la UCLM

DEPENDE DEL VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fecha	Composición y Miembros
Creación: 14/12/09	<p>Presidente: Sr. D. Juan José Rubio Guerrero (Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica)</p> <p>Secretaria: Sra. Dña. Cándida Gutierrez García (Secretaría General de la UCLM)</p> <p>Vocales: Sr. D. Jerónimo Betegón Carrillo (Defensor del Universitario) Sr. D. Juan Francisco Martínez Tirado (Inspector de Servicios) Sra. Dña. Carmen Pérez López. (Técnico Servicio de Prevención)</p> <p>Psicóloga: Sra. Dña. Elisa Larrañaga Rubio (Directora de la E.U. de Trabajo Social de Cuenca)</p>



II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

ÓRGANOS GENERALES

RESOLUCIÓN de nombramiento de 1 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Títulos de Grado y Master.

En virtud de lo establecido en el art. 35.1h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Vicerrector de Títulos de Grado y Master, he resuelto NOMBRAR DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Títulos de Grado y Master, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2009 al Profesor Doctor D. JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA.

Este nombramiento lleva un complemento económico asimilable al de Decano/Director de Centro
Ciudad Real, 1 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



RESOLUCIÓN de Nombramiento de 2 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JUAN JOSÉ PASTOR COMÍN, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural.

En virtud de lo establecido en el art. 35.1h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Vicerrectora del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, he resuelto NOMBRAR DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2009 al Profesor Doctor D. JUAN JOSÉ PASTOR COMÍN..

Este nombramiento lleva un complemento económico asimilable al de Decano/Director de Centro.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2009

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 15 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JUAN EMILIO FELIÚ ALBIÑANA, como DELEGADO DEL RECTOR para los estudios de Medicina en el Campus de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.1h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR DELEGADO DEL RECTOR para los estudios de Medicina en el Campus de Ciudad Real, al Catedrático de Universidad de Bioquímica y Biología Molecular D. JUAN EMILIO FELIÚ ALBIÑANA, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2009.

Este nombramiento conlleva un complemento económico equivalente a Decano de Facultad.

Ciudad Real 15 de diciembre de 2009

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRIÓN PÉREZ, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, he resuelto NOMBRAR DIRECTOR ACADÉMICO del Canal Interno de TV de la Universidad de Castilla-La Mancha adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, al Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRION PÉREZ, Catedrático de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento tendrá fecha de efectos 1 de enero de 2010, y un complemento económico asimilable a Director de Departamento.

Ciudad Real 11 de enero de 2010

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO, como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Economía y Planificación.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, he resuelto NOMBRAR SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Economía y Planificación, con fecha de efectos 18 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO.

Este nombramiento lleva un complemento económico asimilable a Director de Departamento.

Ciudad Real 20 de enero de 2010

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 1 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. JOSÉ FERNANDO ORTEGA ÁLVAREZ, como SECRETARIO del Centro Regional de Estudios del Agua (CREA).

En virtud de lo establecido en el art. 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO del Centro Regional de Estudios del Agua (CREA), al Profesor Doctor D. JOSÉ FERNANDO ORTEGA ÁLVAREZ, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2009, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 1 de diciembre de 2009

Ernesto Martínez Ataz. EL RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRIÓN PÉREZ, como DIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Economía Y Planificación.

En virtud de lo establecido en el art. 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como DIRECTOR ACADÉMICO del Canal Interno de TV de la Universidad de Castilla-La Mancha adscrito al Vicerrectorado de Economía y Planificación, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2009, al Profesor Doctor D. PEDRO ANTONIO CARRIÓN PÉREZ, Catedrático de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Ciudad Real 11 de enero de 2010

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO, como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, he resuelto CESAR como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, con fecha de efectos 17 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE ROJAS ALDAVERO, agradeciéndole los servicios prestados..

Ciudad Real 20 de enero de 2010

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



CENTROS

RESOLUCIÓN de Renovación de 10 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARÍA ROMERO AYUSO, como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

En virtud de lo establecido en el art. 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto RENOVAR su nombramiento como SUBDIRECTORA del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, durante 6 meses más; a la Profesora Doctora D^a. DULCE NOMBRE DE MARÍA ROMERO AYUSO, con fecha de efectos 9 de diciembre de 2009.

Ciudad Real 10 de diciembre de 2009.

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 15 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. DIEGO JOSÉ GÓMEZ INIESTA, como DECANO en funciones de la Facultad de Derecho de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.1h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto DESIGNAR en virtud el art. 18.2 de los Estatutos, como DECANO en funciones de la Facultad de Derecho de Albacete, hasta que la Junta de Facultad proceda a la elección de nuevo Decano, al actual Vicedecano Profesor Doctor D. DIEGO JOSÉ GÓMEZ INIESTA.

Este nombramiento tendrá efectos desde el 4 de diciembre de 2009, llevando un complemento económico de Decano de Facultad.

Ciudad Real 15 de diciembre de 2009

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. ANA CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE, como VICEDECANA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR VICEDECANA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, con fecha de efectos 19 de enero de 2010, a la Profesora Doctora D^a. ANA CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE.

Ciudad Real 20 de enero de 2010

Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. TOMÁS VIDAL MARÍN, como SECRETARIO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, con fecha de efectos 19 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. TOMÁS VIDAL MARÍN.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS, como DECANO de la Facultad de Derecho de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.1f de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como DECANO de LA Facultad de Derecho de Albacete, con fecha de efectos 3 de diciembre de 2009, al Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 9 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. TOMÁS VIDAL MARÍN, como VICEDECANO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como VICEDECANO de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, con fecha de efectos 18 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. TOMÁS VIDAL MARÍN, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. ANA CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE, como SECRETARIA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIA de la Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real, con fecha de efectos 18 de enero de 2010, al Profesora Doctora D^a. CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



DEPARTAMENTOS

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 9 de diciembre de 2009, del Catedrático Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS, como DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Director del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, con fecha de efectos 4 de diciembre de 2009, al Catedrático Profesor Doctor D. NICOLÁS GARCÍA RIVAS.

Ciudad Real 9 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 9 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. SATURNINA MORENO GONZÁLEZ, como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, con fecha de efectos 4 de diciembre de 2009, a la Profesora Doctora D^a. SATURNINA MORENO GONZÁLEZ.

Ciudad Real 9 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 1 de enero de 2010, de la Profesora D^a. SONIA MORALES CANO, como SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Historia del Arte, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte, con fecha de efectos 1 de enero de 2010, a la Profesora D^a. SONIA MORALES CANO.

Ciudad Real 1 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 11 de enero de 2010, de la Profesora Doctora, D^a. SAGRARIO SALGADO MUÑOZ, como SECRETARIA del Departamento de Química-Física.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química-Física, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIA del Departamento de Química-Física, con fecha de efectos 1 de enero de 2010, a la Profesora Doctora D^a. SAGRARIO SALGADO MUÑOZ.

Ciudad Real 11 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. ANDRÉS MORENO MORENO, como SUBDIRECTOR del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SUBDIRECTOR del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 4 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. ANDRÉS MORENO MORENO.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Nombramiento de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. JOSÉ LUIS ALBASANZ HERRERO, como SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 4 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. JOSÉ LUIS ALBASANZ HERRERO.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, del Profesor Doctor D. LUIS IGNACIO ORTEGA ÁLVAREZ, como DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa.

En virtud de lo establecido en el art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Director del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como DIRECTOR del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, con fecha de efectos 3 de diciembre de 2009, al Catedrático Profesor Doctor D. LUIS IGNACIO ORTEGA ÁLVAREZ, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 9 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 9 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora D^a. MARÍA JOSEFA CANTERO MARTÍNEZ, como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIA del Departamento de Derecho Público y de la Empresa, con fecha de efectos 3 de diciembre de 2009, a la Profesora Doctora D^a. MARÍA JOSEFA CANTERO MARTÍNEZ, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 9 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR



RESOLUCIÓN de Cese de 31 de diciembre de 2009, de la Profesora Doctora, D^a. SUSANA CALVO CAPILLA, como SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Historia del Arte, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIA del Departamento de Historia del Arte, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2009, a la Profesora Doctora D^a. SUSANA CALVO CAPILLA, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 31 de diciembre de 2009
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 11 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. FRANCISCO JAVIER POBLETE MARTÍN, como SECRETARIO del Departamento de Química-Física.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química-Física, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO del Departamento de Química-Física, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2009, al Profesor Doctor D. FRANCISCO JAVIER POBLETE MARTÍN, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 11 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

RESOLUCIÓN de Cese de 20 de enero de 2010, del Profesor Doctor, D. ANDRÉS MORENO MORENO, como SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 3 de enero de 2010, al Profesor Doctor D. ANDRÉS MORENO MORENO, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 20 de enero de 2010
Ernesto Martínez Ataz. RECTOR

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO de Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciada en Derecho, (publicado en BOE de fecha 1/12/2009).

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Josefa Hurtado Andreu, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 3979, de fecha de expedición 21 de julio de 1992.

Albacete, 12 de noviembre de 2009.- La Secretaria de la Facultad de Derecho de Albacete.



ANUNCIO de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título de Licenciado en Medicina, (publicado en BOE de fecha 31/12/2009).

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Medicina de Ana Genma Blanco Cabañero, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 53127, de fecha de expedición 17 de julio de 2004.

Albacete, 11 de diciembre de 2009.- El Secretario de la Facultad de Medicina, Francisco Sánchez Sánchez.

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

B.O.E. nº 289, de 1-12-2009

REAL DECRETO 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades.

B.O.E. nº 292, de 4-12-2009

ORDEN EDU/3274/2009, de 30 de noviembre, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Educación, y se regula su organización y funcionamiento.

B.O.E. nº 292, de 4-12-2009

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la contratación laboral de doctores por centros de investigación y desarrollo, subprograma Juan de la Cierva.

B.O.E. nº 294, de 7-12-2009

ORDEN EDU/3318/2009, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para los proyectos que obtengan una Mención de Calidad en el Subprograma para el Desarrollo y Concreción de un Plan Estratégico de Viabilidad y Conversión a Campus de Excelencia Internacional, y se convoca su concesión en el año 2009.

B.O.E. nº 298, de 11-12-2009

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas para estancias de movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad y para la Mención Europea en el título de doctor, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria, en el marco de las convocatorias de movilidad de posgrado, posdoctorado y estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros y profesores e investigadores en centros españoles.

B.O.E. nº 306, de 21-12-2009

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, para las ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

B.O.E. nº 306, de 21-12-2009

ORDEN TIN/3440/2009, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autónomo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

B.O.E. nº 306, de 21-12-2009

ORDEN CIN/3452/2009, de 25 de noviembre, por la que se amplía de oficio el plazo de ejecución y de justificación de los proyectos y actuaciones correspondientes a la convocatoria 2009 del subprograma de investigación aplicada colaborativa, en el marco de la línea instrumental de actuación de proyectos de I+D+i, y del subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos, en el marco de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas.

B.O.E. nº 306, de 21-12-2009

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2008-2009.

B.O.E. nº 308, de 23-12-2009

LEY 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

B.O.E. nº 308, de 23-12-2009

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican las subvenciones para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del sector, representados en la Mesa Sectorial de Universidades.

B.O.E. nº 310, de 25-12-2009

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

B.O.E. nº 311, de 26-12-2009

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones de la Modalidad B del subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores extranjeros en centros españoles.

B.O.E. nº 314, de 30-12-2009

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

B.O.E. nº 315, de 31-12-2009

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior para el desarrollo del Programa «Erasmus».

B.O.E. nº 1, de 1-1-2010

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior para el desarrollo del Programa «Erasmus».

B.O.E. nº 1, de 1-1-2010

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 2009, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, para las ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

B.O.E. nº 2, de 2-1-2010

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones para estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria.

B.O.E. nº 2, de 2-1-2010

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de profesores visitantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2009-2010.

B.O.E. nº 2, de 2-1-2010

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan para el año 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

B.O.E. nº 4, de 5-1-2010

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

B.O.E. nº 4, de 5-1-2010

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

B.O.E. nº 5, de 6-1-2010

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades de 20 de octubre de 2008 y 11 de diciembre de 2008, por las que se concedían las aportaciones complementarias a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior para el desarrollo del Programa «Erasmus».

B.O.E. nº 6, de 7-1-2010

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se abonan anticipos a las entidades colaboradoras, correspondientes a las ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario gestionadas por la Dirección General de Universidades en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

B.O.E. nº 7, de 8-1-2010

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Carretero García.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Carlos Valverde Fajardo.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Orozco Barbosa.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Martínez Galán.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Parreño Torres.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan José López Cela.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Luján Miras.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ángel Organero Gallego.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rodolfo Luis Bernabeu Cañete.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto Aguado Jiménez.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María de los Ángeles Zurilla Cariñana.

B.O.E. nº 291, de 3-12-2009

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Ángel Serrano Martín.

B.O.E. nº 292, de 4-12-2009

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Andrés Rodrigo Rodrigo.

B.O.E. nº 292, de 4-12-2009

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña M^a. del Carmen Hurtado Martínez.

B.O.E. nº 293, de 5-12-2009

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Contreras Sanz.

B.O.E. nº 300, de 14-12-2009

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fausto Pedro García Márquez.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Sáez Jiménez.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Chengxiang Yu.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Domingo Barriga Carrasco.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elena Villaseñor Camacho.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de 4 diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Hans Christian Hagedorn.

B.O.E. nº 311, de 26-12-2009

RESOLUCIÓN de 9 diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Elisa Larrañaga Rubio.

B.O.E. nº 311, de 26-12-2009

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Josefa Soler Valls.

B.O.E. nº 2, de 2-1-2010

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Carmen Plaza Martín.

B.O.E. nº 3, de 4-1-2010

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Gloria Bueno García.

B.O.E. nº 22, de 26-1-2010



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Miguel Lacruz Alcocer.

B.O.E. nº 22, de 26-1-2010

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el BOE durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia licitación para la determinación del tipo de Mobiliario de Laboratorio en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, que se adjudicará mediante la conclusión de un Acuerdo Marco con procedimiento abierto, Cofinanciados con fondos FEDER.

B.O.E. nº 290, de 2-12-2009

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2.009 de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de suministro y entrega de equipamiento informático portátil para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha para su uso en la actividad académica.

B.O.E. nº 294, de 7-12-2009

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia adjudicación definitiva de la licitación del Servicio de Limpieza de locales e instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. nº 303, de 17-12-2009

RESOLUCIÓN de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia adjudicación definitiva de la licitación del Servicio de impresión, personalización y entrega de títulos de carácter oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. nº 17, de 20-1-2010

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010.

ORDEN DE 25/11/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la matrícula en un Máster propio de la Universidad de Castilla-La Mancha para titulados universitarios en situación legal de desempleo.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 30/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda emplazar por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 241, de 11-12-2009

RESOLUCIÓN de 27/10/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias del Rector en diversas materias y órganos.

D.O.C.M. nº 241, de 11-12-2009

RESOLUCIÓN de 11/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios.

D.O.C.M. nº 250, de 24-12-2009

RESOLUCIÓN de 30/11/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se otorga el IV Premio a la Excelencia y Calidad de los Servicios Públicos en Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. nº 15, de 25-1-2010

RESOLUCIÓN de 21/01/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre emplazamiento por edictos, a todos los miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha que puedan sentirse afectados por la impugnación de la Resolución de 19/06/2009 de esta Universidad, por la que se publica el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo junto con los anexos que se especifican en dicha Resolución (DOCM de 30/06/2009), en cuanto interesados en los autos del Procedimiento Ordinario Nº 746/2009.

D.O.C.M. nº 18, de 28-1-2010

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN de 20/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Ángel Serrano Martín.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 16/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ángel Organero Gallego.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 10/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Parreño Torres.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 16/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rodolfo Luis Bernabeu Cañete.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 09/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Orozco Barbosa.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 16/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Luján Miras.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 18/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Carretero García.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 17/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto Aguado Jiménez.

D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009



RESOLUCIÓN de 04/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Carlos Valverde Fajardo.
D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 13/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan José López Cela.
D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 18/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María de los Ángeles Zurilla Cariñana.
D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 09/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Martínez Galán.
D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 23/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Andrés Rodrigo Rodrigo.
D.O.C.M. nº 239, de 9-12-2009

RESOLUCIÓN de 24/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fausto Pedro García Márquez.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 26/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Contreras Sanz.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 30/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Javier García Ramírez.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 02/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Domingo Barriga Carrasco.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 04/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de don Hans Christian Hagedorn.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 25/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Sáez Jiménez.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 02/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elena Villaseñor Camacho.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 30/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Chengxiang Yu.
D.O.C.M. nº 246, de 18-12-2009

RESOLUCIÓN de 10/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Josefa Soler Valls.
D.O.C.M. nº 250, de 24-12-2009



RESOLUCIÓN de 16/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Carmen Plaza Martín.
D.O.C.M. nº 250, de 24-12-2009

RESOLUCIÓN de 16/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Gloria Bueno García.
D.O.C.M. nº 19, de 29-1-2010

(*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010.

RESOLUCIÓN de 03/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de atención de incidencias del Área de Tecnología y Comunicaciones.
D.O.C.M. nº 241, de 11-12-2009

RESOLUCIÓN de 09/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento restringido, para la contratación del servicio de consultoría consistente en la realización de una auditoría de las cuentas anuales y de legalidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, relativa a los ejercicios económicos de 2009 y 2010.
D.O.C.M. nº 242, de 14-12-2009

CORRECCIÓN de errores de 18/12/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la Resolución de 09/12/2009, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento restringido, para la contratación del servicio de consultoría consistente en la realización de una auditoría de las cuentas anuales y de legalidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, relativa a los ejercicios económicos de 2009 y 2010.
D.O.C.M. nº 248, de 22-12-2009

RESOLUCIÓN de 13/01/2010, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de soporte para la administración de infraestructuras TIC en la Universidad de Castilla-La Mancha.
D.O.C.M. nº 10, de 18-1-2010

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

[Las Tesis Doctorales leídas durante el mes que corresponda (según la publicación del Boletín) que no figuren en la siguiente relación, se publicarán en Boletines sucesivos]

D. Pablo Burillo Navarro, del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Los campus de fútbol de césped artificial en Castilla-La Mancha. Hacia un modelo de seguridad, funcionalidad deportiva y satisfacción de los usuarios", el día 10 de diciembre de 2009.

D^a. Virginia Ancillo Gil, del Departamento de Ingeniería Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Recuperación de la fracción triglicéridica de los aceites de fritura residuales mediante extracción con gases comprimidos", el día 11 de diciembre de 2009.

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2009).

Fecha de firma 17/02/2009

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO CONDUCTENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO EN BANCA Y FINANZAS CUANTITATIVAS.

Fecha de firma 22/04/2009

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS

Fecha de firma 04/05/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO.

Fecha de firma 16/06/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EN RELACIÓN CON LA DOCENCIA Y LAS PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA DEL ALUMNADO DEL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Fecha de firma 22/06/2009

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA FUNDACIÓN CREANDO FUTURO (SANTIAGO, CHILE)

Fecha de firma 24/06/2009

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fecha de firma 30/06/2009

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROCEDENTES DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Fecha de firma 01/09/2009

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE MATERIAL EXPOSITIVO ENTRE LA FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA A LA ESCUELA DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL

Fecha de firma 01/09/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE COMERCIO DE CASTILLA-LA MANCHA"

Fecha de firma 10/09/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA DE MEDELLÍN NIT. NRO. 890.905.456-9 (COLOMBIA)

Fecha de firma 25/09/2009

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EXIDE TECHNOLOGIES, S.A. (FACTORÍA DE MANZANARES) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA SOLAR.

Fecha de firma 28/09/2009

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL AÑO 2009

Fecha de firma 01/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE NATACIÓN.

Fecha de firma 01/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SOCIO-SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DEL ENFERMO MENTAL (FISLEM) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha de firma 02/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM), EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS PARA INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN COFINANCIADOS POR EL

Fecha de firma 03/10/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE MENORES DE ALDEAS INFANTILES SOS EN CUENCA.

Fecha de firma 07/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Fecha de firma 20/10/2009

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (UCI) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM) PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE POSTGRADO EN DERECHO (TÍTULO DE ESPECIALISTA) EN LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Fecha de firma 29/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y SPORT CENTER SANGAR TOLEDO EN MATERIA DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DOCENTES.

Fecha de firma 29/10/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE.

Fecha de firma 03/11/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y ACOGIMIENTO FAMILIAR (ACOFAM)

Fecha de firma 06/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ.

Fecha de firma 11/11/2009

CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LA EMPRESA EDICIONES SM – FUNDACIÓN SANTA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha de firma 13/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CAMPOLLANO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Fecha de firma 16/11/2009

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CLUB DE BALONCESTO UNIVERSITARIO CAMPUS DE ALBACETE.

Fecha de firma 17/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL)



Fecha de firma 20/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha de firma 25/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD DE TONGJI, CHINA

Fecha de firma 25/11/2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE KURSK, RUSIA

Fecha de firma 26/11/2009

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL CLUB INTERVIÚ FÚTBOL-SALA



BO-UCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha